



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2016, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.	382
--	-----

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre, de la Gerencia de Sector de Alcañiz del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria para la provisión por libre designación de un puesto de Jefe de personal subalterno en el Hospital de Alcañiz.	384
RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2016, de la Gerencia de Sector de Alcañiz del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria para la provisión por libre designación de un puesto de Jefe de Grupo de Nóminas en el Hospital de Alcañiz.	388
RESOLUCIÓN de 16 de diciembre, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se resuelve el procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de FEA de Radiodiagnóstico del sector de Alcañiz, en Alcañiz (Teruel).	392
RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2016, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se hace pública la puntuación definitiva para la provisión, con carácter temporal, con carácter de interinidad de una plaza de la categoría de F.E.A de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital de Alcañiz, en Alcañiz (Teruel).	393

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1953/2016, de 7 de diciembre de 2016, del Consejero de Vertebra- ción del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se convocan subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructura turís- tica.	394
ORDEN VMV/1954/2016, de 16 de diciembre, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.	407



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de varias fincas en las partidas Val Comuna y Extremera, en los términos municipales de Alcañiz (Teruel) y Maella (Zaragoza), promovido por D. Arturo Ferrer Sánchez (Número Expte. INAGA 500201/01B/2016/04824). 421

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de infraestructura de evacuación del parque eólico “El Coscojar II”, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Eólicas el Coscojar II, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01/2016/05852). 427

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para ampliación de una explotación de recría hasta una capacidad equivalente de 864 UGM, ubicada en el polígono 6, parcela 5, del término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca), promovida por Agro Mezquita, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/04784). 433

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de junio de 2007, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta una capacidad de 730 UGM, situada en el polígono 504, parcelas 54, 55, 56 y 58, del término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), y promovida por Explotaciones Porcinas la Rana, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2016/02046). 442

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental para la roturación de 22,25 ha, en el término municipal de Almunia de San Juan (Huesca), promovida por Ganados Biporta, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01/2016/06769). 444

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de noviembre de 2013, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 863,88 UGM, situada en el polígono 502, parcela 150, del término municipal de Belchite (Zaragoza), y promovida por Agropecuaria Marcial, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2015/11568). 449

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de noviembre de 2013, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación avícola de cebo con capacidad para 1.097 UGM, situada en el polígono 101, parcelas 10551 y 20551, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Topográficas Ejea, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/11532). 451

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se hace pública la modificación de un contrato de obras. 453

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se hace pública la modificación de un contrato de obras. 454



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2016 del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 53 HMS/17 - Suministro de pulsera identificación niño y adulto..... 455

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto simplificado, mediante concurso, el servicio de mantenimiento de jardinería de los centros sanitarios del Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, reservado a Centros Especiales de Empleo..... 456

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

EXTRACTO de la Orden VMV/1954/2016, de 16 de diciembre, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística..... 457

EXTRACTO de la Orden VMV/1953/2016, de 7 diciembre, por la que se convocan subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructura turística..... 458

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2016EROR61). 459

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2016EROR62). 461

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2016EROR63). 463

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, del acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 44056/16..... 465



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2016, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la resolución, de 21 de octubre de 2016, por la que se publicaron las puntuaciones provisionales resultantes de la valoración de los méritos, de conformidad con el acuerdo tomado por la Comisión de Selección, no habiendo alegaciones de los aspirantes, realizada entrevista y con lo previsto en la convocatoria realizada por Resolución de 23 de junio de 2016, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 26 de julio de 2016; en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006; y atendiendo a los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de la plaza a: D.^a María Elena Sánchez Miguel.

Tercero.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 22 de noviembre de 2016.— El Gerente de Sector de Calatayud, P.O. de 11 de septiembre de 2015. El Consejero de Sanidad, El Gerente del Sector III, Ignacio Barrasa Villar.

ANEXO I

**LISTA DEFINITIVA DE PUNTUACIONES CONVOCATORIA DE 23 DE JUNIO DE 2016 (BOA de
26/07/2016).- F.E.A. APARATO DIGESTIVO**

ASPIRANTE/SOLICITANTE	I- EXPERIENCIA PROFESIONAL	II - ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	III - OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	VALORACIÓN SEGÚN BAREMO	ENTREVISTA (Máximo 30% de la puntuación máxima alcanzable)	PUNTUACIÓN FINAL
ARIÑO PEREZ, INES	8,46	25,93	0,80	35,19		35,19
ASPURU RUBIO, KATALIN	24,30	23,75	0,40	48,45	5	53,45
AURED DE LA SERNA, Mª ISABEL	23,64	22,88	0,40	46,92	6	52,92
CHARRO CALVILLO, MARA	33,54	23,70	0,00	57,24	0	57,24
DOMPER ARNAL, Mª JOSÉ	4,17	27,67	0,80	32,64	21	53,64
FRAGO LARRAMONA, SANTIAGO	4,50	23,44	0,00	27,94	9	36,94
GARCIA RAYADO, GUILLERMO	4,50	26,79	0,00	31,29		31,29
GARGALLO PUYUELO, CARLA JERUSALÉN	20,01	28,32	6,00	54,33		54,33
GRACIA RUIZ, MARTA	28,26	23,94	0,40	52,60	8	60,60
JIMENO AYLLON, CRISTINA	27,93	23,80	5,60	57,33		57,33
LAZARO RIOS, MARÍA	20,01	26,19	0,00	46,20	8	54,20
MIR SUBIAS, ALBERTO	12,42	26,74	0,80	39,96	21	60,96
MOSTACERO TAPIA, SONIA	35,85	27,34	0,80	63,99	3	66,99
NAVARRO DOURDIL, MONICA	49,71	21,00	0,80	71,51	2	73,51
OLLERO DOMENCHE, LETICIA	7,47	26,74	0,40	34,61	21	55,61
PARDILLOS TOMÉ, ANA	16,975	23,61	0,6	41,18	6	47,18
SANCHEZ MIGUEL, Mª ELENA	36,51	22,47	0,40	59,38	21	80,38



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre, de la Gerencia de Sector de Alcañiz del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria para la provisión por libre designación de un puesto de Jefe de personal subalterno en el Hospital de Alcañiz.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Alcañiz, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Personal Subalterno, adscrito al área de actividad del Sector de Alcañiz, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Ámbito subjetivo.*

1.1. Podrán participar en la convocatoria el personal estatutario fijo o temporal de los Centros dependientes del Sector sanitario de Alcañiz.

1.2. Características del puesto:

1.2.1. Las funciones del mencionado puesto son las recogidas en el artículo 14.1 del Estatuto de Personal No Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, aprobado por Orden de 5 de julio de 1971, del Ministerio de Trabajo, vigente conforme a la disposición transitoria 6.ª de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y todas las demás que correspondan según la normativa vigente.

1.2.2. El puesto de trabajo tendrá acreditado un turno de trabajo en horario de mañana.

1.2.3. Este puesto se proveerá previa superación de un proceso de selección que estará basado en la valoración del currículum profesional. De considerarse oportuno se podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

1.2.4. El desempeño del puesto será temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.

1.2.5 De conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto será en régimen de dedicación exclusiva al sector sanitario público.

Segunda.— *Requisitos de los candidatos.*

2.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Estar en posesión de la titulación correspondiente al Grupo de clasificación D, expedido por el Ministerio de Educación.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la Convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.



Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según Instrucción de 29 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen criterios de gestión en relación a la acreditación de la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, el 8 de marzo de 2016.

2.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida al Gerente de Sector de Alcañiz.

3.2. Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, el currículum académico, profesional y formativo y los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto.

3.3. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Hospital de Alcañiz o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia de Sector de Alcañiz del Servicio Aragonés de Salud, publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la página Web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del Hospital de Alcañiz. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria, resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Quinta.— Comisión de selección.

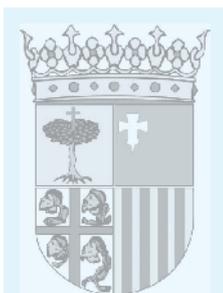
La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición será la siguiente:

- La presidencia será desempeñada por la persona titular de la dirección del centro sanitario del Servicio Aragonés de Salud en cuya plantilla figure el puesto a cubrir o persona en quien delegue.
- Dos vocales designados por la persona que ejerza la presidencia.
- Un vocal de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario o del Sector Sanitario al que esté adscrito el puesto a proveer.
- Un vocal de entre los titulares de puestos de igual o mayor jerarquía que el que se ha de cubrir y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

Sexta.— Resolución y efectos.

Mediante resolución del Gerente de Sector de Alcañiz, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de Jefe de Personal Subalterno.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un



mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Alcañiz, 12 de diciembre de 2016.— El Gerente de Sector de Alcañiz, P. O. de 17 de septiembre de 2015. El Gerente de Sector de Teruel, José Ignacio Escuin Vicente.

ANEXO - I**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR LIBRE DESIGNACION, DE UN PUESTO DE JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO EN EL HOSPITAL DE ALCAÑIZ**

NOMBRE					
D.N.I.		EDAD		FECHA NACIMIENTO	
LUGAR NACIMIENTO	DE				
DOMICILIO (a efectos de notificaciones)	de				
C.P.		PROVINCIA			
TELEFONO				MOVIL	

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha 12 de diciembre de 2016, para cubrir un puesto de Jefe de Personal Subalterno en el Hospital de Alcañiz, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección de la plaza objeto de la convocatoria para lo que adjunta a la presente solicitud la documentación correspondiente a los méritos que se alegan.

En _____, a _____ de _____ de _____.

SR. GERENTE DEL SECTOR DE ALCAÑIZ. ALCAÑIZ (TERUEL)



RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2016, de la Gerencia de Sector de Alcañiz del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria para la provisión por libre designación de un puesto de Jefe de Grupo de Nóminas en el Hospital de Alcañiz.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Alcañiz, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Grupo, adscrito al área de actividad de Nóminas del Hospital de Alcañiz, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Ámbito subjetivo.

1.1. Podrán participar en la convocatoria el personal estatutario de Gestión y Servicios perteneciente al Grupo Administrativo o Auxiliar Administrativo de centros dependientes del Sector de Alcañiz.

1.2. Características del puesto:

1.2.1. Las funciones del mencionado puesto consistirán en la Organización y coordinación de nóminas del Servicio de Personal y Retribuciones de Alcañiz y la colaboración en la formación del personal administrativo.

1.2.2. El puesto de trabajo tendrá acreditado un turno de trabajo en horario de mañana.

1.2.3. Este puesto se proveerá previa superación de un proceso de selección que estará basado en la valoración del currículum profesional. De considerarse oportuno se podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

1.2.4. El desempeño del puesto será temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.

1.2.5 De conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Decreto 5/2015, de 30 de octubre, el desempeño del puesto será en régimen de dedicación exclusiva al sector sanitario público.

Segunda.— Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Estar en posesión de la titulación correspondiente al Grupo de clasificación C o D, expedido por el Ministerio de Educación.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la Convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según Instrucción de 29 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad, de los Servicios, por la que se es-



tablecen criterios de gestión en relación a la acreditación de la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 8 de marzo de 2016.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida al Gerente de Sector de Alcañiz.

3.2. Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, el currículum académico, profesional y formativo y los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto.

3.3. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Hospital de Alcañiz o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, Gerencia de Sector de Alcañiz del Servicio Aragonés de Salud, publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la página Web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del Hospital de Alcañiz. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria, resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Quinta.— Comisión de selección.

La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición será la siguiente:

- La presidencia será desempeñada por la persona titular de la dirección del centro sanitario del Servicio Aragonés de Salud en cuya plantilla figure el puesto a cubrir o persona en quien delegue.

- Dos vocales designados por la persona que ejerza la presidencia.

- Un vocal de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario o del Sector Sanitario al que esté adscrito el puesto a proveer.

- Un vocal de entre los titulares de puestos de igual o mayor jerarquía que el que se ha de cubrir y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

Sexta.— Resolución y efectos.

Mediante resolución del Gerente de Sector de Alcañiz, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de Jefe de Grupo convocado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del



Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Alcañiz, 12 de diciembre de 2016.— El Gerente de Sector de Alcañiz, P. O. de 17 de septiembre de 2015, El Gerente de Sector de Teruel, Fdo: José Ignacio Escuin Vicente.

ANEXO - I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR LIBRE DESIGNACION, DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO DE NOMINAS EN EL HOSPITAL DE ALCANIZ

NOMBRE					
D.N.I.		EDAD		FECHA NACIMIENTO	
LUGAR NACIMIENTO	DE				
DOMICILIO (a efectos de notificaciones)	de				
C.P.		PROVINCIA			
TELEFONO				MOVIL	

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha 12 de diciembre de 2016, para cubrir un puesto de Jefe de Grupo de Nóminas en el Hospital de Alcañiz, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección de la plaza objeto de la convocatoria para lo que adjunta a la presente solicitud la documentación correspondiente a los méritos que se alegan.

En _____, a _____ de _____ de _____.

SR. GERENTE DEL SECTOR DE ALCAÑIZ. ALCANIZ (TERUEL)



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se resuelve el procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de FEA de Radiodiagnóstico del sector de Alcañiz, en Alcañiz (Teruel).

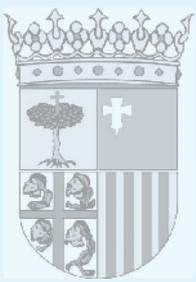
Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Alcañiz del Servicio Aragonés de Salud, de 14 de septiembre de 2016, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con fecha 9 de noviembre de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 216), se inició procedimiento de selección para la provisión con carácter temporal, por interinidad, de una plaza de la categoría de FEA de Radiodiagnóstico en el Hospital de Alcañiz del Sector de Alcañiz.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y transcurrido un tiempo prudencial para la recepción de las que pudieran haber sido presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Gerencia de Sector de Alcañiz, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, y con motivo de la falta de solicitudes de participación en dicho proceso selectivo, resuelve:

1. Declarar desierta la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 16 de diciembre de 2016.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, (P.D. Resolución de 27 de enero de 2006, “Boletín Oficial de Aragón”, de 15 de febrero de 2006), El Gerente de Sector de Alcañiz, P. O. de 17 de septiembre de 2015, El Gerente de Sector de Teruel, José Ignacio Escuin Vicente.



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2016, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se hace pública la puntuación definitiva para la provisión, con carácter temporal, con carácter de interinidad de una plaza de la categoría de F.E.A de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital de Alcañiz, en Alcañiz (Teruel).

De conformidad con lo establecido en la base 6 de la Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Gerencia de Sector de Alcañiz del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal de interinidad, de una plaza de la categoría de FEA de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital de Alcañiz en Alcañiz (Teruel), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con fecha 9 de noviembre de 2016, esta Gerencia de Sector de Alcañiz resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la puntuación asignada en la baremación definitiva de los méritos a los aspirantes admitidos, que se adjunta como anexo I.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcañiz, 16 de diciembre de 2016.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, (P.D. Resolución de 27 de enero de 2006, “Boletín Oficial de Aragón”, de 15 de febrero de 2006), El Gerente de Sector de Alcañiz, P. O. de 17 de septiembre de 2015, El Gerente de Sector de Teruel, José Ignacio Escuin Vicente.

ANEXO I

BAREMO DE PUNTUACIÓN DEFINITIVA DE FEA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

- ANGIE LEIDA SANTAMARÍA FAJARDO: 26,30 puntos



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1953/2016, de 7 de diciembre de 2016, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se convocan subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructura turística.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.51 que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el turismo, concretamente, la ordenación, promoción y fomento del sector, entre otras.

El Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, regula expresamente el fomento del turismo en su capítulo II estableciendo en su artículo 70.c como uno de los objetivos de la acción de fomento “la modernización de la oferta turística mediante la actualización de instalaciones, infraestructuras y servicio y la mejora de la productividad y competitividad”.

El artículo 71.2 de la citada ley establece que el Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de turismo podrá otorgar ayudas y subvenciones, en relación con los intereses generales de la Comunidad Autónoma o por la necesidad de gestión centralizada o derivada de la normativa comunitaria europea. Así mismo el artículo 71.3 dispone que el otorgamiento de las mencionadas ayudas y subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia, igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y adecuación a la legalidad presupuestaria.

Desde el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se ha elaborado un Plan Estratégico del Turismo en Aragón, en el que se ha contado por primera vez con todos los agentes que participan del fenómeno turístico a través de un proceso de participación ciudadana, donde se han podido debatir las cuestiones más importantes del plan. Esto ha hecho que el Plan Estratégico del Turismo en Aragón esté consensuado, compartido y entendido como propio por todos los que participamos del turismo tanto desde el punto de vista público como privado. El pasado 28 de junio el Gobierno de Aragón acordó la aprobación del “Plan Aragonés de Estrategia Turística 2016-2020”.

Uno de los puntos fundamentales del mencionado Plan es el turismo como actividad sostenible. Dado que el desarrollo que se ha venido produciendo en numerosos destinos turísticos ha adolecido de los criterios necesarios de sostenibilidad, la estrategia turística aragonesa persigue entre sus objetivos un crecimiento económico equilibrado en todo Aragón a través de prácticas sostenibles, enfocando la política turística hacia la satisfacción del turista capaz de valorar este enfoque, por lo que Aragón desea usar su atractivo turístico como palanca no sólo de crecimiento económico, sino de un desarrollo sostenible y perdurable que cumpla los tres principios habituales de la sostenibilidad: económicamente viable, socialmente justo y respetuoso con el medio ambiente.

Todo ello está en consonancia con la Organización Mundial del Turismo que ha declarado el próximo año “Año internacional del turismo sostenible para el desarrollo 2017”.

Así mismo, desde el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se es consciente de las limitaciones de derechos que las personas con discapacidad encuentran a la hora de utilizar determinados entornos y servicios que han sido concebidos sin tener en cuenta las necesidades específicas de este colectivo. Al objeto de que las personas con discapacidad no se vean obligadas a restringir el uso de los mismos y por tanto privadas del pleno ejercicio de sus derechos, se van a impulsar, desde el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, todas aquellas acciones que promuevan la igualdad de oportunidades a través de medidas de accesibilidad y no discriminación en los establecimientos turísticos.

Por todo ello, como una fórmula de optimización del gasto público en el fomento de las infraestructuras turísticas es pertinente proceder a la convocatoria de ayudas a empresas para actuaciones de empresas turísticas en régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, aprobado por Orden de 11 de noviembre de 2015, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se ha procedido a publicar la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.



Para esta convocatoria se ha establecido el periodo elegible desde el uno de enero de 2017, dado que se ha considerado necesario mantener el principio de anualidad presupuestaria debido al carácter mercantil de los beneficiarios a los que va dirigida ya que cuentan con ingresos propios.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 9.1 de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, en relación con lo dispuesto en los artículos 1 f) y 2 del Decreto 14/2016, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Esta orden tiene por objeto la convocatoria, para el año 2017, de las ayudas destinadas a financiar la ejecución de determinadas infraestructuras turísticas previstas en el apartado cuarto de esta norma que sean realizadas por Pequeñas y Medianas empresas turísticas.

Segundo.— Bases reguladoras y régimen de concesión.

1. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contempladas en la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016).

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de legalidad, publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Tercero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Pequeñas y Medianas empresas turísticas en adelante PYMES, que realicen efectivamente su actividad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y se encuentren inscritas en el registro de establecimientos turísticos según la normativa vigente.

2. Dichas empresas podrán solicitar y, en su caso, obtener las subvenciones previstas en esta convocatoria siempre y cuando cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 14, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, además de las fijadas en esta orden y en el acto administrativo de concesión.

3. Para la determinación de la consideración de PYME se atenderá a lo dispuesto en el anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

4. Así mismo, deben estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, igualmente no tener ninguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuarto.— Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas que contribuyan al desarrollo de actuaciones que supongan una modernización, impulso y mejora de la calidad de las infraestructuras turísticas aragonesas.

2. Podrán ser objeto de subvención las inversiones realizadas por los establecimientos turísticos, si bien en el caso de los establecimientos de restauración, únicamente se incluirán aquéllos que formen parte de un complejo hotelero.

No se considerarán proyectos subvencionables las actuaciones realizadas en bares y establecimientos de similar condición que no incorporen oferta de alojamiento, así como las realizadas en viviendas de uso turístico o en agencias de viajes.

Se financiará con carácter general hasta un máximo del 20%, del coste elegible de la inversión, si bien para las actuaciones indicadas en el apartado j) correspondientes a las inver-



siones realizadas por las empresas de turismo activo, para la adquisición de material necesario para el ejercicio de dichas actividades se financiara hasta un máximo del 30%. Dichas inversiones deberán estar efectuadas y pagadas desde el 1 de enero de 2017, siendo las cuantías y actuaciones las que correspondan a las siguientes inversiones:

- a) Actuaciones destinadas a facilitar y renovar la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y sensoriales de acuerdo con la normativa aplicable en esta materia.
- b) Actuaciones de infraestructura y equipamiento exigidas para la incorporación de establecimientos turísticos a programas de calidad (como Q de calidad, ISO 9001).
- c) Inversiones para la mejora de la seguridad contra incendios y la seguridad de las personas en los establecimientos turísticos, de acuerdo con la normativa aplicable en esta materia.
- d) Actuaciones destinadas a la instalación o renovación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado fijo (incluidas instalaciones de calefacción y agua caliente).
- e) Inversiones en medidas de ahorro energético y eficiencia energética contenidas en una auditoría energética o proyecto de mejora energética.
- f) Renovación de elementos de descanso en habitaciones (colchones, bases y almohadas, queda excluida la lencería).
- g) Adquisición de equipamiento para servicios de telecomunicación como antena WIFI y antena satélite (no quedando comprendida la adquisición de equipos informáticos).
- h) Instalación, modernización y equipamiento de elementos fijos de agua y relajación en zonas comunes (tipo spa, jacuzzi, sauna y similares).
- i) Adquisición de material necesario para el ejercicio de las actividades de turismo activo. (Quedan excluidos los vehículos de transporte de clientes).

3. Los proyectos a ejecutar en las actuaciones incluidas en este apartado deberán estar localizados en la Comunidad Autónoma de Aragón, y deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2017.

Quinto.— *Financiación.*

Las ayudas convocadas por medio de la presente orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 7511 770053 91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2017, asignando a este fin un importe total de quinientos setenta mil euros (570.000 euros). Las resoluciones de concesión de subvención otorgadas al amparo de esta convocatoria, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

Sexto.— *Régimen “de minimis” y límite máximo de las subvenciones.*

Las ayudas otorgadas por esta convocatoria se acogen a lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE de 24 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis”. El total de ayudas “de minimis” recibidas por las empresas no deberá superar los doscientos mil euros (200.000 euros) en los tres últimos ejercicios fiscales. La empresa deberá presentar una declaración jurada de ayudas recibidas en los tres últimos ejercicios fiscales por las distintas Administraciones Públicas, acompañada de las correspondientes resoluciones.

Séptimo.— *Cuantía.*

1. La subvención podrá alcanzar hasta un máximo del 20% o 30% de los gastos subvencionables descritos en el apartado octavo de esta orden. Sin que su cuantía pueda ser inferior a mil euros (1.000 euros) ni superior a cien mil euros (100.000 euros).

2. Excepcionalmente, se podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Octavo.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos directamente derivados de la realización de las actuaciones subvencionables descritas en el apartado cuarto de esta orden, por actividades previstas y descritas en la memoria, cuyos gastos deberán constar en el presupuesto aportado, y que se realicen en el plazo establecido en el mismo apartado cuarto, IVA excluido.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



Noveno.— *Plazo y forma de la presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes se presentarán según el modelo normalizado establecido como anexo I a esta orden, junto con el resto de la documentación exigida.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Turismo y podrán presentarse en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón así como por cualquiera de los medios señalados en el punto 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El modelo normalizado de solicitud que figura en el anexo I de esta orden, al igual que el resto de los anexos están disponibles en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>).

5. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, se podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma o la aportación de los documentos preceptivos en un plazo de diez días, de acuerdo con el punto 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no ser contestado el requerimiento en el plazo establecido, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Décimo.— *Documentación a presentar.*

1. anexo I. Modelo normalizado de solicitud de subvención, acompañado de:

- a) Memoria descriptiva de las inversiones a realizar con indicación del plazo previsto de ejecución.
- b) Presupuesto desglosado de la inversión, documentado mediante la aportación de facturas pro forma o presupuestos suscritos por profesional competente.
- c) Proyecto técnico cuando por las características de la obra sea necesario.
- d) Declaración del número de empleos existentes y número de empleos creados como consecuencia de la ejecución del proyecto.
- e) Documento de adhesión al sistema de calidad que corresponda para los proyectos que figuren en el apartado segundo, letra b) de esta orden.
- f) Copia de la auditoría energética o proyecto de mejora energética que corresponda para los proyectos que figuren en el apartado segundo, letra e) de esta orden.
- g) Documentación original o copia compulsada que acredite la personalidad del solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
- h) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos originales o copia compulsada que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, el N.I.F. del representante.

2. anexo II. Declaración responsable de:

- a) Ser ciertos los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
- c) Cumplir con el destino de la subvención y normas aplicables.

3. anexo III. Declaración expresa de:

- a) Clasificación de la empresa según criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Ayudas solicitadas y recibidas por el mismo proyecto indicando porcentaje y cuantía y aportando, en caso de que la haya, copia de la resolución de las mismas.
- c) Ayudas públicas con carácter “de minimis” recibidas en los tres últimos años, adjuntando copia de la resolución.



4. anexo IV. Ficha de Terceros.

Impreso donde se acreditan por la entidad bancaria los datos del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, para su envío y constancia en el Negociado de Terceros del Gobierno de Aragón, acompañada de etiqueta identificativa de Hacienda o en su defecto fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o DNI. En caso de que estos datos ya consten en la base de datos del Gobierno de Aragón, fruto de pagos anteriores, no será necesario que sea aportado este anexo.

5. Tal como establece el apartado Decimotercero y al objeto de poder valorar con 10 puntos adicionales la apertura del establecimiento todo el año, el beneficiario deberá presentar una declaración jurada de dicha circunstancia. Así mismo la obtención de los 5 puntos adicionales por la política de sostenibilidad aplicada en el establecimiento estarán condicionados a la presentación de una Certificación medioambiental tal y como consta en el mencionado apartado.

Undécimo.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas que podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes y el cumplimiento de las condiciones del beneficiario, el órgano instructor realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Duodécimo.— *Evaluación.*

1. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por la Comisión de Valoración establecida en el artículo 16.2 de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por el Director General de Turismo que actuará como Presidente, el Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas; el Jefe del Servicio de Gestión de las Infraestructuras Turísticas; y el Jefe del Sección de Fomento Turístico, que actuará como Secretario.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, el orden de prelación resultante y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la Comisión de Valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

No será necesario establecer el orden de prelación en las solicitudes cuando haya crédito suficiente para atender a su totalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimotercero.— *Criterios de valoración.*

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Localización del proyecto (de 0 a 25 puntos):
 - a) Si esta localizado en una zona de insuficiente oferta turística: 25 puntos.
 - b) Si esta localizado en una zona de reducida oferta turística: 20 puntos.
 - c) Si esta localizado en una zona de suficiente oferta turística: 15 puntos.
 - d) Si esta localizado en una zona con gran oferta turística: 10 puntos.
2. Tipo de proyecto (de 0 a 25 puntos):
 - a) Actuaciones de accesibilidad, 2,5 puntos.
 - b) Inversiones mejora seguridad, 2,5 puntos.
 - c) Actuaciones para la implantación de programas de calidad, 2,5 puntos.
 - d) Inversiones en medidas de ahorro energético, 2,5 puntos.
 - e) Renovación de elementos de descanso, 2,5 puntos.
 - f) Actuaciones en zonas de relajación, 2,5 puntos.
 - g) Actuaciones para sistemas de climatización, 2,5 puntos.
 - h) Equipamiento para servicios de telecomunicación, 2,5 puntos.



- i) Adquisición de material necesario para el ejercicio de las actividades de turismo activo, 5 puntos.
- 3. Esfuerzo inversor (de 0 a 25 puntos):
 - a) Si la inversión realizada es inferior o igual a siete mil euros (7.000 euros), 5 puntos.
 - b) Si la inversión realizada es superior a siete mil euros (7.000 euros), 2 puntos por cada dos mil euros (2.000 euros) de incremento en la inversión, hasta un máximo de 25 puntos.
 - d) Número de empleos creados (de 0 a 25 puntos):
 - a) Si los empleos creados declarados son tres, 25 puntos.
 - b) Si los empleos creados declarados son dos, 20 puntos.
 - c) Si los empleos creados declarados son uno, 15 puntos.
 - d) Si no se crean pero se mantienen los existentes, 10 puntos.

Así mismo, para aquellas empresas que en convocatorias anteriores de la misma o similar naturaleza hubieran aceptado la subvención y sin renuncia expresa no se hubiera justificado total o parcialmente el proyecto se penalizará en función de un punto por cada cinco mil euros (5.000 euros) de inversión no ejecutada.

En cuanto a aquellos establecimientos que permanecen abiertos todo el año, con el consiguiente esfuerzo realizado (mantenimiento de puestos de trabajo, mantenimiento del edificio, calefacción etc.) se otorgarán, previa declaración de esta circunstancia por el establecimiento, 10 puntos adicionales a los conseguidos por la valoración del proyecto.

Así mismo, para aquellos establecimientos en los que uno de los objetivos de su política de empresa sea la sostenibilidad y respeto con el medio ambiente y lo demuestren con una certificación medio ambiental oficial; o bien estén implantando medidas de ahorro energético contenidas en un sistema medio ambiental oficial (ISO 14000), obtendrán 5 puntos adicionales a los conseguidos por la valoración del proyecto.

En todo caso la puntuación máxima no podrá superar los 100 puntos.

Decimocuarto.— *Propuesta de resolución.*

1. El Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. El Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas formulará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados propuestos como beneficiarios de forma individualizada, que, si en el plazo de 10 días no comunican su renuncia, se entenderá la aceptación por el interesado. Concluido el plazo otorgado, la propuesta de resolución definitiva se elevará al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

5. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimoquinto.— *Resolución.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y serán notificadas, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. A efectos de notificación la resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La práctica de dicha publicación se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en esta orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. En la resolución, que pone fin a la vía administrativa, constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje, cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

Decimosexto.— Renuncia.

El beneficiario de la subvención podrá manifestar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la renuncia expresa a la concesión de la ayuda, en caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la orden de concesión de la ayuda.

En los casos que se estime oportuno, se podrá elaborar una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la posible renuncia prevista en el apartado anterior. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el apartado Decimotercero, aquellos solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración.

Decimoséptimo.— Plazo de ejecución y de justificación.

La ejecución de las inversiones, pago de las mismas y la presentación de los justificantes acreditativos de estos extremos para los que se hubiera concedido la correspondiente subvención deberá efectuarse hasta el día 15 de octubre de 2017.

Decimooctavo.— Obligaciones de los beneficiarios.

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, y las que se pudieran establecer en la orden de concesión:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma



- actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- h) Acreditar previamente al cobro y en los términos previstos en el apartado siguiente, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
 - j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
 - k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.
 - m) La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.
 - n) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo.
 - ñ) Obtener, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, según se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
 - o) Cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad activa de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, en caso de Entidades privadas que perciban de las Administraciones Públicas Aragonesas durante el período de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a cien mil euros (100.000 euros) o, que al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención, cuando las aportaciones alcancen los veinticinco mil euros (25.000 euros).
- Asimismo, y en particular, las de dar publicidad a las retribuciones recibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la Entidad y a las indemnizaciones percibidas en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Decimonoveno.— Justificación.

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios de la subvención deberán presentar los siguientes documentos, desde el día siguiente al de la notificación de la orden de concesión de la subvención hasta el día 15 de octubre de 2017, éste incluido, dirigidos a la Dirección General de Turismo:

- a) Escrito de presentación de la justificación.
- b) Declaración de que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- c) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la subvención, con indicación pormenorizada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- d) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Esta documentación deberá presentarse en original que se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación se devolverá siempre que lo soliciten expresa-



mente los interesados. Igualmente deberá justificarse el coste total de las actividades realizadas y su financiación. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, en los términos previstos en su artículo 34.3.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia. El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 70 u 80% del presupuesto de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de esta orden.

3. Excepcionalmente, se admitirán pagos en metálico hasta un importe de dos mil quinientos euros (2.500 euros), si bien la factura emitida deberá acompañarse de un certificado o recibo de cobro debidamente firmado y sellado por la empresa emisora de la misma.

4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación al beneficiario, y terminará el 15 de octubre de 2017.

Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada.

Vigésimo.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y de la acreditación del gasto realizado. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Vigésimo primero.— *Control financiero.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Así mismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigésimo segundo.— *Eficacia.*

Esta orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigésimo tercero.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: TUR EM-PRESAS/2017.

Zaragoza, 7 de diciembre de 2016.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO CON DESTINO A EMPRESAS
PARA ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA.

SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA

NIF/NIE _____ Nombre _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____
 Teléfono fijo _____ Teléfono móvil _____ E-mail _____

PERSONA JURÍDICA

Razón social _____ NIF _____

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE _____ Nombre _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Teléfono fijo _____ Teléfono móvil _____ E-mail _____

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Solicito ser notificado mediante CORREO POSTAL en la siguiente dirección:

Nombre _____

Domicilio _____

Provincia _____ Localidad _____ Código Postal _____

Solicito ser notificado mediante el sistema de NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>

DATOS DE LA INVERSIÓN

Localidad y provincia donde se realiza la inversión _____

DESTINO DE LA SUBVENCIÓN (breve reseña de las actuaciones a realizar) _____

Presupuesto total (IVA excluido) _____ Cuantía Subvención solicitada _____ Fecha inicio inversión _____
 Fecha finalización _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- | | | |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la inversión a realizar | <input type="checkbox"/> Copia documento de adhesión al sistema de calidad | <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada DNI/NIE representante legal. |
| <input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado con copias facturas pro-forma | <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada DNI/NIF/NIE titular | <input type="checkbox"/> Anexos II, III |
| <input type="checkbox"/> Proyecto técnico | <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de poderes legales representación | <input type="checkbox"/> Anexo IV: Ficha de terceros |
| <input type="checkbox"/> Declaración nº de empleos | | |

LUGAR, FECHA Y FIRMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados a un fichero parcialmente automatizado creado al efecto por el Gobierno de Aragón, denominado SUBVENCIONES EN MATERIA TURÍSTICA, en el que se han adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos. El órgano responsable de dicho fichero es la Dirección General de Turismo. Servicio de Ordenación Turística, sito en Paseo M^º Agustín nº 36, 50004 de Zaragoza ante la que se podrán hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal; en particular, los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los usuarios

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante o representante legal de la entidad

ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
 Pso. M^º Agustín 36
 50071 Zaragoza

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO CON DESTINO A EMPRESAS
PARA ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA**



El abajo firmante, en su calidad de solicitante o representante legal de la entidad, habiendo presentado solicitud para la convocatoria de subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructura turística.

DECLARA:

1. Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
2. Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y sus Anexos así como los relativos al proyecto empresarial presentado.
3. Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones así como las obligaciones del artículo 14 de la mencionada Ley y sus equivalentes de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
4. Que va a cumplir con el destino de la subvención y las normas aplicables.
5. Que en el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, reconoce la obligación de reintegrar al Gobierno de Aragón, la cantidad percibida con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás

LUGAR, FECHA Y FIRMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados a un fichero parcialmente automatizado creado al efecto por el Gobierno de Aragón, denominado SUBVENCIONES EN MATERIA TURISTICA, en el que se han adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos. El órgano responsable de dicho fichero es la Dirección General de Turismo. Servicio de Ordenación Turística, sito en Paseo M^a Agustín n^o 36, 50004 de Zaragoza ante la que se podrán hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal; en particular, los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los usuarios

En _____, a ____ de _____ de _____

Nombre: _____ N.I.F.: _____ Firma del solicitante o representante legal de la entidad

ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
Pso. M^a Agustín 3
50071 Zaragoza

**ANEXO III
DECLARACIÓN EXPRESA.
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO CON DESTINO A EMPRESAS
PARA ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA.**

El abajo firmante, en su calidad de solicitante o representante legal de la entidad, habiendo presentado solicitud para la convocatoria de subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructura turística.

DECLARA:

1. Que la clasificación de la empresa, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, en función de la clasificación de la empresa que se establece en el artículo 3 del citado Anexo [notificada con el nº C(2003) 1422] [DOCE L 124 de 20.5.2003]. Es:

Tipo de empresa Autónoma Asociada Vinculada

Nº Trabajadores actuales: _____	Fecha de constitución: _____
Volumen de negocio anual: _____	Balance General: _____

2. Ayudas solicitadas y recibidas (Adjuntar copia de la Resolución):

a)

- NO HABER SOLICITADO otra subvención para la misma finalidad ante otras entidades del Gobierno de Aragón, otras Administraciones, Organismos Públicos o ante la Unión Europea.
- HABER SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS otras ayudas que financian los mismos gastos solicitados, distintas de la presente solicitud.

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA SOLICITUD	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA (*)

(*) Solicitada (S) Solicitada y concedida (S/C) Solicitada y no concedida (S/NC) Cobrada (C)

b)

- NO TENER CONCEDIDAS OTRAS AYUDAS DE MINIMIS, en el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de esta solicitud y de los dos ejercicios inmediatamente anteriores.
- TENER CONCEDIDAS OTRAS AYUDAS DE MINIMIS, en el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de esta solicitud y de los dos ejercicios inmediatamente anteriores.

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA SOLICITUD	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA (*)

(*) Solicitada (S) Solicitada y concedida (S/C) Solicitada y no concedida (S/NC) Cobrada (C)

Se comprometo a comunicar, en el momento en que se produzca la concesión o percepción de subvenciones en el período que va desde la presentación de esta solicitud de ayuda hasta la justificación de la subvención concedida..

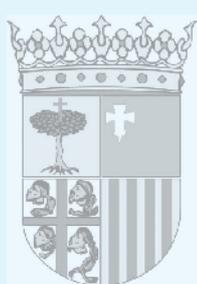
LUGAR, FECHA Y FIRMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados a un fichero parcialmente automatizado creado al efecto por el Gobierno de Aragón, denominado SUBVENCIONES EN MATERIA TURISTICA, en el que se han adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos. El órgano responsable de dicho fichero es la Dirección General de Turismo. Servicio de Ordenación Turística, sito en Paseo Mº Agustín nº 36, 50004 de Zaragoza ante la que se podrán hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal; en particular, los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los usuarios

En _____, a _____ de _____ de _____
Firma del solicitante o declarante legal de la entidad
 N.I.F: _____

ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
 Pso. Mº Agustín 3
 50071 Zaragoza



ORDEN VMV/1954/2016, de 16 de diciembre, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.51 que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el turismo, concretamente, la ordenación, promoción y fomento del sector, entre otras.

El Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, regula expresamente la promoción y el fomento del sector turístico, definiendo la promoción turística como la actuación de las Administraciones públicas, de carácter eminentemente material, encaminada a favorecer la demanda de servicios turísticos y apoyar la comercialización de los recursos y productos turísticos propios dentro o fuera de la Comunidad Autónoma.

El artículo 65.3 de la citada ley establece que el departamento del Gobierno de Aragón responsable de turismo facilitará la participación e integración de los agentes y asociaciones empresariales del sector turístico en las actividades de promoción, de acuerdo con su ámbito territorial y representatividad.

Desde el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se ha realizado un intenso trabajo para la elaboración de un Plan Estratégico del Turismo en Aragón, en el que se ha contado por primera vez con todos los agentes que participan del fenómeno turístico a través de un proceso de participación ciudadana, donde se han podido debatir las cuestiones más importantes del plan. Esto ha hecho que el Plan Estratégico del Turismo en Aragón esté consensuado, compartido y entendido como propio por todos los que participamos del turismo, tanto desde el punto de vista público como privado. El pasado 28 de junio el Gobierno de Aragón acordó la aprobación del “Plan Aragonés de Estrategia Turística 2016-2020”.

Por todo ello, como una fórmula de optimización del gasto público en la promoción turística y de dinamización de las actividades y sujetos que llevan a cabo estas actuaciones, es pertinente proceder a la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística en régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, aprobado por Orden de 11 de noviembre de 2015, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se ha procedido a publicar la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 9.1 de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, en relación con lo dispuesto en los artículos 1 f) y 2 del Decreto 14/2016, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Esta orden tiene por objeto la convocatoria, para el año 2017, de las ayudas destinadas a financiar actuaciones en materia de turismo previstas en el apartado cuarto de esta norma, que sean realizadas por entidades privadas sin ánimo de lucro.

Segundo.— Bases reguladoras y régimen de concesión.

1. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contempladas en la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016).

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de legalidad, publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Tercero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito autonómico o provincial, y debidamente inscritas en el registro de la Comu-



nidad Autónoma correspondiente, cuyo objeto social sea la promoción turística o desarrollen un proyecto turístico o gastronómico en Aragón.

Las entidades de ámbito territorial más reducido se considerarán excepcionalmente beneficiarios de las subvenciones convocadas, si las acciones planteadas en los proyectos a presentar destacan tanto por la consecución de los objetivos expresados en el Plan Aragonés de Estrategia Turística como por la proyección del destino turístico.

2. Dichas entidades podrán solicitar y, en su caso, obtener las subvenciones previstas en esta convocatoria siempre y cuando cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, además de las fijadas en esta orden y en el acto administrativo de concesión.

3. Así mismo, deben estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, igualmente no tener ninguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuarto.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas que desarrollen la promoción y difusión de la oferta del sector turístico aragonés, los recursos disponibles, que den lugar a una mayor asistencia a actos de promoción turística, ferias, mejora de páginas web, redes sociales y edición de folletos, al objeto de consolidar Aragón como destino turístico competitivo.

2. Concretándose en las siguientes actuaciones:

- a) Edición de material de promoción turística.
- b) Campañas publicitarias en diferentes medios.
- c) Asistencia a ferias y actos de promoción.
- d) Organización de celebraciones, concursos y eventos turísticos y gastronómicos.
En todos los casos el tema central de la celebración deberá guardar una estrecha relación con la entidad que lo promueve. Tanto el evento en sí mismo como las actuaciones concretas que se organicen, que tendrán un carácter generalizado, deberán demostrar la capacidad de captar una afluencia importante de visitantes de fuera de Aragón.
- e) Organización de jornadas de sensibilización de calidad, formación y nuevas tecnologías.
- f) La gestión de las redes sociales y presencia on line encaminadas a la promoción turística.
 - Mejoras en las herramientas de las entidades en Internet, en diseño, contenidos y/o servicios.
 - Mejora o creación de herramientas 2.0 y contenidos en línea para la promoción turística.

3. Los proyectos propuestos, que podrán dirigirse a promocionar la oferta turística y gastronómica aragonesa tanto al público profesional como al consumidor final, buscarán la mayor eficacia de impacto, habrán de adaptarse a las nuevas circunstancias del mercado turístico y tener en cuenta las posibilidades de comunicación que ofrecen las nuevas tecnologías.

4. De conformidad con el Plan Aragonés de Estrategia Turística, las actividades que se planifiquen deberán ir encaminadas a la diferenciación, la especialización, la personalización y la innovación de Aragón como destino turístico.

Quinto.— *Financiación.*

Las ayudas convocadas por medio de la presente orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 7511 480053 91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2017, asignando a este fin un importe total de seiscientos ochenta y un mil quinientos veintiún euros (681.521 euros). Las resoluciones de concesión de subvención otorgadas al amparo de esta convocatoria, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.



Sexto.— *Cuantía.*

1. La subvención podrá alcanzar hasta un máximo del 80% de los gastos subvencionables descritos en el apartado séptimo de esta orden, sin que su cuantía pueda ser inferior a mil euros (1.000 euros) ni superior a cien mil euros (100.000 euros).

2. Excepcionalmente, se podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Séptimo.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos directamente derivados de la realización de las actuaciones subvencionables descritas en el apartado cuarto de esta orden, por actividades previstas y descritas en la memoria, cuyos gastos deberán constar en el presupuesto aportado, IVA excluido, salvo que la entidad se encuentre exenta del mismo, y que se realicen a partir del día siguiente al de finalización del plazo de justificación de la convocatoria anterior hasta el 15 de octubre de 2017.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Los gastos de viaje, que serán subvencionables por los conceptos de transporte, hotel en concepto de alojamiento, y manutención, acreditados mediante billetes y/o facturas. El importe por este tipo de gastos será como máximo el correspondiente a dos personas por misión. Los importes máximos de los gastos de desplazamiento, de alojamiento y manutención que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

4. De las actividades objeto de esta convocatoria no se subvencionarán los siguientes conceptos:

- a) Gastos de telefonía.
- b) Desplazamientos dentro de la ciudad sede de la entidad.

5. Las subvenciones podrán cubrir gastos directos y compensar costes generales y/o indirectos, teniendo en cuenta que se considera gastos indirectos los gastos propios del funcionamiento ordinario.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada y en ningún caso podrán superar el 10% de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Octavo.— *Plazo y forma de la presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Si alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes se presentarán según el modelo normalizado establecido como anexo I a esta orden, junto con el resto de la documentación exigida.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Turismo y podrán presentarse en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El modelo normalizado de solicitud que figura en el anexo I de esta orden, al igual que el resto de los anexos están disponibles en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>).

5. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, se podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma o la aportación de los documentos preceptivos en un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas. De no ser contestado el requerimiento en el plazo establecido, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Noveno.— Documentación a presentar.

1. Anexo I. Modelo normalizado de solicitud de subvención, acompañado de:
 - a) Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar.
 - b) Presupuesto del proyecto desglosado por conceptos, documentado mediante aportación de facturas proforma.
 - c) Declaración del número de empleos existentes y número de empleos mantenidos o creados como consecuencia de la ejecución del proyecto.
 - d) Documentación original o copia compulsada que acredite la personalidad del solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
 - e) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos originales o copia compulsada que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el N.I.F. del representante.
2. Anexo II. Declaración responsable de:
 - a) Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
 - b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
 - c) Que la entidad se encuentra exenta del pago del Impuesto del Valor Añadido (IVA) cuando proceda.
3. Anexo III. Datos del proyecto:
 - a) Denominación del proyecto.
 - b) Fundamentación.
 - c) Objetivos.
 - d) Descripción y desarrollo de las actividades.
 - e) Plazo de ejecución del proyecto (cronograma de actuaciones detallado).
4. Anexo IV. Ficha de Terceros.

Donde se acreditan por la entidad bancaria los datos del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, para su envío y constancia en el Negociado de Terceros del Gobierno de Aragón, acompañada de etiqueta identificativa de Hacienda o en su defecto fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o DNI. En caso de que estos datos ya consten en la base de datos del Gobierno de Aragón no es necesaria su presentación.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al órgano gestor para acceder a los datos del solicitante relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

Décimo.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas, que podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes y el cumplimiento de las condiciones del beneficiario, el órgano instructor realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Undécimo.— Evaluación.

1. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por la Comisión de Valoración establecida en el artículo 16.2 de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por el Director General de Turismo, que actuará como Presidente, el Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas, el Jefe del Servicio de Promoción Turística; y el Jefe de la Sección de Fomento Turístico, que actuará como Secretario.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.



4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, el orden de prelación resultante y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la Comisión de Valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

No será necesario establecer el orden de prelación en las solicitudes cuando haya crédito suficiente para atender a su totalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Duodécimo.— Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) **Ámbito Territorial del proyecto (de 0 a 20 puntos).**
 - Ámbito autonómico: 20 puntos.
 - Ámbito inferior al autonómico: 5 puntos.
- b) **Tipo de proyecto (de 0 a 20 puntos).**
 - Grado de consolidación: 5 puntos.
 - Grado de singularidad: 5 puntos.
 - Grado de convergencia con la política turística del Gobierno de Aragón: 5 puntos.
 - Grado de ejecución de proyectos anteriores: 5 puntos.
 - Programa de actuación (de 0 a 20 puntos).
 - Edición de material de promoción turística: 2,5 puntos.
 - Campañas promocionales relacionadas con el proyecto: 2,5 puntos.
 - Organización de celebraciones, concursos y eventos turísticos: 2,5 puntos.
 - Organización de jornadas de sensibilización de calidad, formación y nuevas tecnologías. 2,5 puntos.
 - Asistencia a ferias turísticas especializadas: 5 puntos.
 - Actuaciones y presencia en soporte on-line: 5 puntos.
- c) **Definición de los objetivos del proyecto y estrategia para alcanzarlos (de 0 a 20 puntos):**
 - Fundamentación para la ejecución del proyecto: 5 puntos.
 - Objetivos: 7,5 puntos.
 - Estrategias para la consecución de los objetivos: 7,5 puntos.
- d) **Esfuerzo inversor (de 0 a 20 puntos):**
 - Si la inversión realizada es superior a 30.000,00€: 20 puntos.
 - Si la inversión realizad es de 30.000,00€ a 15.000,00€: 15 puntos.
 - Si la inversión realizad es de 15.000,00€. a 4.000,00€: 10 puntos.
 - Si la inversión realizada es inferior a 4.000,00€ 5 puntos.

En cuanto a aquellos beneficiarios que pertenezcan a un club de producto se otorgará, previa declaración por los mismos de esta circunstancia, 10 puntos adicionales a los conseguidos por la valoración del proyecto.

En todo caso la puntuación máxima no podrá superar los 100 puntos.

Decimotercero.— Propuesta de resolución.

1. El Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. El Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas formulará la propuesta de resolución definitiva, que será notificará a los interesados propuestos como beneficiarios de forma individualizada, que, si en el plazo de 10 días no comunican su renuncia, se entenderá la aceptación por el interesado. Concluido el plazo otorgado, la propuesta de resolución definitiva se elevará al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.



5. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimocuarto.— Resolución.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y serán notificadas, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", a efectos de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La práctica de dicha publicación se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en esta orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. En la resolución, que pone fin a la vía administrativa, constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje, cuando la cuantificación se haya basado en este criterio; así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

Decimoquinto.— Renuncia.

El beneficiario de la subvención podrá manifestar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la renuncia expresa a la concesión de la ayuda, en caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la orden de concesión de la ayuda.

En los casos que se estime oportuno, se podrá elaborar una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la posible renuncia prevista en el apartado anterior. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el apartado 14, aquellos solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración.

Decimosexto.— Plazo de ejecución y de justificación.

La ejecución de las inversiones, pago de las mismas y la presentación de los justificantes acreditativos de estos extremos para los que se hubiera concedido la correspondiente subvención, deberá efectuarse hasta el día 15 de octubre de 2017.

Decimoséptimo.— Obligaciones de los beneficiarios.

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, y las que se pudieran establecer en la orden de concesión.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.



- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- h) Acreditar previamente al cobro y en los términos previstos en el apartado siguiente, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.
- m) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo.
- n) Obtener, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, según se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- ñ) Cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad activa de la Ley 8/2015 de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, en caso de Entidades privadas que perciban de las Administraciones Públicas Aragonesas durante el período de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a cien mil euros (100.000 euros) o, que al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención, cuando las aportaciones alcancen los veinticinco mil euros (25.000 euros).
Asimismo, y en particular, las de dar publicidad a las retribuciones recibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la Entidad y a las indemnizaciones percibidas en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Decimoctavo.— Justificación.

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.



2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios de la subvención deberán presentar los siguientes documentos, dirigidos a la Dirección General de Turismo:

- a) Escrito de presentación de la justificación.
- b) Declaración de que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- c) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la subvención, con indicación pormenorizada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- d) Memoria económica. Desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Esta documentación deberá presentarse en original que se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados. Igualmente deberá justificarse el coste total de las actividades realizadas y su financiación.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, en los términos previstos en su artículo 34.3.

- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia. El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto de la actividad subvencionada, con la excepción de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro en que la suma de las ayudas podrá alcanzar el 100%, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 de esta orden.

3. Excepcionalmente, se admitirán pagos en metálico hasta un importe de dos mil quinientos euros (2.500 euros), si bien la factura emitida deberá acompañarse de un certificado o recibo de cobro debidamente firmado y sellado por la empresa emisora de la misma.

4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación al beneficiario, y terminará el 15 de octubre de 2017.

Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada.

Decimonoveno.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y de la acreditación del gasto realizado. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Vigésimo.— *Control financiero.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Así mismo tendrán la obligación



de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigésimo primero.— *Eficacia.*

Esta orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigésimo segundo.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: Tur Asociaciones/2017.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2016.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO CON DESTINO A ENTIDADES SIN
ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

SOLICITANTE

Entidad solicitante _____ N.I.F. _____
 Representante de la entidad _____ N.I.F. _____
 Cargo _____

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Solicito ser notificado mediante CORREO POSTAL en la siguiente dirección:

Nombre _____
 Domicilio _____
 Provincia _____ Localidad _____ Código Postal _____
 Teléfono _____ Fax _____ Correo electrónico _____

Solicito ser notificado mediante el sistema de NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Destino de la subvención (breve reseña de las actuaciones a realizar) _____

Presupuesto total (IVA excluido) _____ Cuantía Subvención solicitada _____ Fecha inicio actividad _____
 Fecha finalización _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- | | | |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de las actividades a realizar | <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada Nif entidad solicitante | <input type="checkbox"/> Anexos II y III |
| <input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado con copias facturas proforma | <input type="checkbox"/> Documento acreditativo representante. | <input type="checkbox"/> Anexos IV. Ficha de terceros |
| <input type="checkbox"/> Declaración nº de empleos | <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada DNI representante. | |

LUGAR, FECHA Y FIRMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados a un fichero parcialmente automatizado creado al efecto por el Gobierno de Aragón, denominado SUBVENCIONES EN MATERIA TURISTICA, en el que se han adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos. El órgano responsable de dicho fichero es la Dirección General de Turismo. Servicio de Ordenación Turística, sito en Paseo M^o Agustín nº 36, 50004 de Zaragoza ante la que se podrán hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal; en particular, los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los usuarios.

En _____, a ____ de _____ de _____
 Firma del solicitante o representante legal de la entidad

ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
 Pso. M^o. Agustín, 36
 50071 Zaragoza

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO CON DESTINO A ENTIDADES SIN
ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad solicitante _____ N.I.F. _____

D _____

Representante legal de la entidad en calidad de: _____

DECLARA

- a) Si se ha solicitado o concedido otras ayudas para el mismo proyecto. Indicar entidad e importes.
 No se ha solicitado o concedido otras ayudas para el mismo proyecto.

Entidad	Cantidad solicitada	Cantidad concedida

- b) Bajo su responsabilidad que la entidad solicitante cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 14 de la mencionada Ley y sus equivalentes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.
- c) Bajo su responsabilidad que la entidad.
- Si
 No
- Tiene reconocido el derecho a disfrutar de la exención de IVA de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del impuesto sobre el valor añadido y demás disposiciones que resulten de aplicación.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados a un fichero parcialmente automatizado creado al efecto por el Gobierno de Aragón, denominado SUBVENCIONES EN MATERIA TURISTICA, en el que se han adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos. El órgano responsable de dicho fichero es la Dirección General de Turismo. Servicio de Ordenación Turística, sito en Paseo M^o Agustín nº 36, 50004 de Zaragoza ante la que se podrán hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal; en particular, los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los usuarios.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante o representante legal de la entidad

ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
 Pso. M^o. Agustín, 36
 50071 Zaragoza

ANEXO III
DATOS DEL PROYECTO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO CON DESTINO A ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.



DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad solicitante _____ N.I.F. _____

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Empty rectangular box for project denomination.

FUNDAMENTACIÓN

Large empty rectangular box for the justification section.

OBJETIVOS

Large empty rectangular box for the objectives section.

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (CRONOGRAMA DE ACTUACIONES DETALLADO)

LUGAR, FECHA Y FIRMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados a un fichero parcialmente automatizado creado al efecto por el Gobierno de Aragón, denominado SUBVENCIONES EN MATERIA TURISTICA, en el que se han adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos. El órgano responsable de dicho fichero es la Dirección General de Turismo. Servicio de Ordenación Turística, sito en Paseo M^º Agustín nº 36, 50004 de Zaragoza ante la que se podrán hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal: en particular, los derechos de

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del solicitante o representante legal de la entidad

ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
 Pso. M^º. Agustín, 36
 50071 Zaragoza



Departamento de Hacienda
y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO		<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN										
N.I.F. o documento que proceda	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>												
Nombre o Razón Social _____													
Nombre Comercial _____													
Domicilio _____		Nº ____ Esc. ____ Piso ____ Pta. ____											
Población _____		Cód. Postal _____											
Provincia _____		Tfno. fijo _____											
Actividad Económica _____		Tfno. móvil _____											
E-mail (en mayúsculas) _____		Fax _____											
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.													
_____ a ____ de _____ de _____													
El interesado													

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA																																														
<u>CÓDIGO IBAN</u>																																														
PAIS	D.C. IBAN	COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA																																									
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>							<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>							<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>										
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.																																														
Fecha			Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros																																											



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de varias fincas en las partidas Val Comuna y Extremera, en los términos municipales de Alcañiz (Teruel) y Maella (Zaragoza), promovido por D. Arturo Ferrer Sánchez (Número Expte. INAGA 500201/01B/2016/04824).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: D. Arturo Ferrer Sánchez.

Proyecto: Transformación de una explotación actual de secano (16,2200 ha) y regadío (5,2431 ha) a una de almendro mediante riego por goteo, en los términos municipales de Alcañiz (Teruel) y Maella (Zaragoza).

Descripción básica del proyecto presentado.

La captación se realizará por bombeo directo en el embalse de Caspe II, en el mismo lugar de la captación existente, aunque se propone su mejora, dado su actual estado de deterioro, sustituyendo los equipos de bombeo, por una bomba horizontal conectada a una bomba de achique sumergible, accionada por motor eléctrico. Mediante una tubería de impulsión de 125 mm de diámetro y unos 630 m de longitud, enterrada, el agua se conducirá hasta una caseta de rebombeo con un grupo motobomba. La edificación tendrá unas dimensiones de 6 x 5 m, estará formada por bloques de hormigón y albergará los equipos de filtrado.

La red de riego distingue diez sectores y constará de tuberías principales y secundarias, todas de PVC de diferentes diámetros y timbrajes de 10 y 6 atm., que irán alojadas en zanjas, así como laterales portaemisores que serán de polietileno.

Se estima un volumen anual de agua de 114.325,8 m³ (25.115,8 m³ de la concesión existente más 89.210 m³ de la ampliación), equivalente a un caudal medio de 10,20 l/s. Para el suministro eléctrico, se instalará un grupo electrógeno de 125 kVA.

Documentación presentada.

- Documento ambiental. Fecha de presentación: 1 de junio de 2016.
- Requerimiento. Fecha de presentación: 21 de junio de 2016.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de Alcañiz.
- Ayuntamiento de Maella.
- Comarca del Bajo Aragón.
- Comarca de Bajo Aragón-Caspe.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-OTUS.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 7 de julio de 2016, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.

- Ayuntamiento de Alcañiz: Manifiesta que la puesta en riego es un uso permitido por las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y considera necesario restaurar



adecuadamente si se altera el entorno y minimizar el impacto paisajístico, así como tomar medidas para minimizar la contaminación de las aguas de retorno y la protección de la masa forestal limítrofe y de las especies de flora y fauna catalogadas. Respecto a la sostenibilidad social, formula un pronunciamiento favorable.

- Ayuntamiento de Maella: Señala los aspectos ambientales a tener en cuenta, concretados en las protecciones de la normativa local en vigor (suelo no urbanizable) y que corresponden a las establecidas por las normas subsidiarias municipales, zona de protección de pinar, Plan General de Ordenación Urbana con aprobación inicial y ámbito de protección de especies amenazadas (águila-azor perdicera).

- Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel: Informa que la ubicación del proyecto, en el término municipal de Alcañiz, se corresponde con las parcelas 10, 14, 26 y 29, del polígono 727 del catastro de rústica del municipio y que son de titularidad catastral de particulares. Se comprueba que las parcelas 10, 14 y 26 son colindantes con el monte de utilidad pública número 334 "Tercer Cuartel", sin deslindar, de la pertenencia del Ayuntamiento de Alcañiz. Asimismo, la parcela 29 está incluida en la cobertura de dicho monte. Advierte que las líneas del perímetro del monte de utilidad pública número 334 no son definitivas, en tanto no se produzca la aprobación del correspondiente deslinde, en cuyo procedimiento el titular catastral actual de la parcela 29 deberá aportar el correspondiente título de propiedad. Aprecia, además, que al oeste de dicha parcela existe una zona con plantación de cultivos leñosos que está incluida en el monte y es de titularidad catastral municipal, por lo que si se pensase actuar en ella debería obtenerse la correspondiente concesión de uso. Informa, asimismo, sobre las principales afecciones de la actuación sobre las especies de flora y fauna, destacando que la actuación afecta al ámbito del Plan de recuperación del águila-azor perdicera y que los efectos negativos del proyecto sobre las especies de flora y fauna serán, con carácter general, temporales y reversibles, siempre y cuando se cumplan las medidas contenidas en el documento ambiental respecto a *Thymus loscosii*.

- Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza: Informa que entre las parcelas que se pondrán en regadío, hay varias que colindan o están enclavadas en el monte de utilidad pública número 86 "Colón y Estremera", entre ellas la 1008 y 1021, del polígono 18, del catastro de rústica del término municipal de Maella. Según el catastro antiguo taquimétrico, una parte de la superficie que les asigna el actual catastro pertenece al monte público, concretamente, 0,176 ha de la parcela 1008 y 0,1791 ha de la 1021; por ello, antes del inicio de los trabajos se deberán obtener las correspondientes autorizaciones administrativas, y se deberán reflejar adecuadamente en el proyecto tales superficies como bienes demaniales. Por otro lado, informa que no se han previsto medidas preventivas contra el mejillón cebra y concluye que no se aprecia la existencia de riesgos ni de daños a la biodiversidad de la zona considerada que resulten relevantes en el desarrollo del proyecto, asumiendo que en su ejecución se observarán las precauciones esgrimidas y las derivadas de la normativa en vigor. En relación con las necesidades hídricas y consumos previstos, informa que la dotación de riego no es acorde con la dotación máxima admisible para el almendro, según la clasificación por cultivos y comarcas del Plan Hidrológico del Ebro en Maella y Alcañiz.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio: Comunica que no es necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica, si bien, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles de interés, deberá comunicarse a dicha dirección general. En cambio, sí es necesaria la realización de prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, haciendo hincapié en determinadas aspectos.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Analiza la documentación aportada y realiza un análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial del proyecto: población, sistema de asentamientos y vivienda, principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas, equipamientos, usos del suelo y actividades económicas, recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje y patrimonio cultural. Realiza, finalmente, una serie de consideraciones, como la necesidad de elaborar un estudio de alternativas más exhaustivo (si bien reconoce que las implicaciones del proyecto desde el punto de vista territorial son reducidas), de garantizar la compatibilidad de la actuación con los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) 1.2.E1. Promoción de la agricultura de regadío y 6.3.E6. Protección y valorización de la actividad agraria, y dar cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3 de la misma, en cuanto a la integración paisajística de proyectos.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: Estima la actuación compatible, en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias para



proteger el medio hídrico, así como a su vegetación y fauna asociada y garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona, para lo que se recomienda seguir el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Recuerda que la actuación deberá atenerse al condicionado que se establezca en el expediente con referencia 2014-A-197, a emitir por este organismo de cuenca. Por otro lado, informa que la realización de obras o trabajos en dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa del organismo de cuenca, así como toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico.

- SEO/BirdLife: Realiza una serie de consideraciones generales para las diferentes tipologías de proyectos en caso de situarse dentro de Red Natura 2000, Red Natural de Aragón, IBA, o sus inmediaciones, así como si el área de estudio acoge especies de avifauna protegidas, afirmando que la ejecución del proyecto podría ocasionar un notable impacto en los hábitats y en las especies que los ocupan. Finalmente, incluye una serie de sugerencias a considerar en el caso de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en relación con la minimización de impactos, medidas en la fase preoperacional y medidas compensatorias.

Ubicación del proyecto.

Términos municipales de Alcañiz (Teruel) y Maella (Zaragoza). Las coordenadas UTM 30T (ETRS89) de la captación y la estación de rebombeo son respectivamente: 751.012 / 4.556.190 y 751.062 / 4.556.146. Conforme a la documentación aportada, las parcelas comprendidas en la actuación son:

Parcelas incluidas en la concesión previa (Expediente 2006-A15):

Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie (ha)
Maella	18	1021	1,0335
Maella	18	1022	1,3955
Maella	18	1023	2,8141
Total			5,2431

Parcelas para las que se pretende la ampliación:

Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie (ha)
Maella	18	1008	1,2031
Maella	18	1018	0,5732
Maella	18	1024	2,0752
Alcañiz	727	29	1,3191
Alcañiz	727	26	5,3158
Alcañiz	727	14	2,5117
Alcañiz	727	10	3,2219
Total			16,2200

Caracterización de la ubicación.

La actuación se localiza en un entorno donde se alternan parcelas de cultivo y formaciones forestales, formando un mosaico irregular. La vegetación natural que se encuentra en estas



zonas está compuesta fundamentalmente por matorral de romero, tomillo, aliaga y asnallo, herbáceas del tipo albardín, lastón y escobizo y algunos arbustos como espino negro y retama, encontrándose ejemplares de pino carrasco de forma dispersa, y de enebros y sabinas.

La captación se localiza en una zona desprovista de vegetación, situándose la estación de bombeo en las proximidades, donde se desarrollan matorrales del tipo romeral mixto con ejemplares de pino carrasco aislados y de bajo porte. La tubería de impulsión discurrirá enterrada por el camino de acceso al embalse, en cuyas márgenes se desarrolla vegetación arbustiva compuesta por retama y rosál silvestre entre otras, destacando las formaciones de tamariz.

Presencia de la especie *Thymus loscosii*, catalogada “de interés especial” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

La totalidad de la actuación se localiza dentro del ámbito del Plan de recuperación del águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), conforme al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. No obstante, no se afecta a ningún área crítica para esta especie.

La mitad oeste de las parcelas a transformar se sitúan dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), conforme al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat. No obstante, tampoco se afecta a ningún área crítica para la conservación de dicha especie.

El proyecto afecta a los montes de utilidad pública número 86, denominado “Colón y Estremera” y número 334, denominado “Tercer Cuartel”. La tubería de impulsión realiza un cruzamiento transversal con la vía pecuaria “Cañada de la Trapa”.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afección a la vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio. Se indica que la puesta en regadío se ciñe a parcelas actualmente agrarias; no obstante, se ha detectado la inclusión en el proyecto de pequeñas superficies dentro de las parcelas a regar, cuyo uso actual es forestal. La captación se localiza en una zona desprovista de vegetación y las redes a ejecutar discurren en su mayoría por campos de cultivo y aprovechando caminos existentes, a excepción de pequeños tramos, que afectan a vegetación matorral y pies dispersos de pino carrasco. En cualquier caso, con las medidas oportunas, las afecciones serán muy localizadas y de poca entidad, por lo que no se esperan afecciones significativas. Respecto a flora catalogada, la prospección botánica realizada por técnico especialista, ha detectado aproximadamente 50 ejemplares de *Thymus loscosii* en la zona de actuación, resultando adecuadas las medidas contempladas en el documento, para garantizar la protección de esta población.
- b) Afección a la fauna y especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo. Durante las obras, la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona, en especial del cernícalo primilla y águila-azor perdicera. No obstante, no se afecta a ningún área crítica para la conservación de estas especies, por lo que no se esperan afecciones significativas, además se trata de efectos temporales y de reducida extensión. Durante la fase de explotación, se producirá un cambio del sistema productivo que conllevará la transformación del hábitat de las especies presentes en el entorno. No obstante, no se localizan en el entorno otras especies catalogadas, distintas a las anteriormente citadas, que puedan verse afectadas sensiblemente por la transformación.
- c) Afección al medio hídrico. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Se producirá un aumento de la contaminación difusa derivada de la intensificación del uso del suelo y de la aplicación de fertilizantes, si bien la actuación no se encuentra dentro de ninguna zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario, de acuerdo con la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Respecto al consumo de agua, no se estima un consumo elevado al plantearse un sistema de riego localizado, que optimiza el consumo de agua y minimiza las pérdidas, si bien las necesidades hídricas contempladas en el proyecto no son acordes con la dotación máxima admisible para el almendro, según la clasificación por cultivos y comarcas del Plan Hidrológico del Ebro en Maella y Alcañiz.
- d) Afección al relieve, el suelo y el paisaje. Valoración: impacto bajo. Se generará cierto movimiento de tierras por el zanjeo derivado del trazado de las conducciones, si bien se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos; además, las



infraestructuras se localizan mayoritariamente sobre terreno agrícola o caminos, previéndose escasos los movimientos de tierra, por lo que no se derivará una alteración significativa del relieve local. El cambio de sistema de explotación de un total de 16,2200 ha, actualmente destinada a cultivos de secano, hacia otros de regadío, supondrá una ligera modificación del paisaje actual.

- e) Afección a dominio público forestal y pecuario. Valoración: impacto potencial medio. La actuación proyectada afecta a los montes de utilidad pública número 334 "Tercer Cuartel" y número 86 "Colón y Estremera". Además, las parcelas 1008 y 1021, del polígono 18 de Maella y las parcelas 29 y 20007, del polígono 727 de Alcañiz, actualmente cultivadas, están incluidas en el perímetro de dichos montes, no deslindados. Además, la tubería de impulsión realiza un cruzamiento transversal con la vía pecuaria "Cañada de la Trapa". En todo caso, deberán tramitarse las correspondientes autorizaciones administrativas de forma previa a la actuación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de puesta en riego de varias fincas en las partidas Val Comuna y Estremera, en los términos municipales de Alcañiz (Teruel) y Maella (Zaragoza), promovido por D. Arturo Ferrer Sánchez, por los siguientes motivos:

- La compatibilidad del proyecto con los objetivos de conservación del Plan de recuperación del águila-azor perdicera y del Plan de conservación del hábitat de cernícalo primilla.
- El bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente resolución.
- El aprovechamiento de infraestructuras existentes.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, respecto a las obras en dominio público hidráulico y la concesión de caudales. Asimismo, de forma previa al inicio de las obras, se deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión del uso privativo del dominio público forestal de los montes de utilidad pública número 334 "Tercer Cuartel" y número 86 "Colón y Estremera", para la instalación de la red de riego, y la autorización propia, para el cruzamiento de la vía pecuaria "Cañada de la Trapa".

2. La detracción de agua que se otorgue no sobrepasara los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada directiva para el tipo de cultivo implantado y la superficie finalmente a regar. La captación se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto e incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.

3. Se excluirán los movimientos de tierras en aquellas zonas donde se han localizado ejemplares de *Thymus loscosii* y se señalarán mediante jalones, vallas o incluso defensas, las áreas donde se han localizado ejemplares que puedan verse afectados, incluidas zonas de tránsito.

4. La puesta en regadío pretendida no debe significar el cambio de uso de recintos forestales, ni la eliminación de ribazos o linderos de parcelas. La afección sobre vegetación natural se limitará a los tramos de la red de riego proyectados por zonas forestales o colindantes a las mismas. En estos puntos, se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre esta y el dominio público forestal, realizando un jaloneamiento en el perímetro de la zona de obras y minimizando el espacio ocupado en obra en la medida de lo técnicamente viable. Asimismo, las instalaciones auxiliares (zonas de acopio, parque de maquinaria, etc.) se localizarán sobre campo de cultivo o zona desprovista de vegetación natural.

5. Sin perjuicio de las modificaciones de límites que se puedan producir cuando se procure el deslinde de los montes de utilidad pública número 86 y número 334 respectivamente, por resultar incompatible la transformación, consolidación o adquisición de la condición de re-



gadío con el dominio público forestal, en ningún caso podrá formar parte del parcelario correspondiente al propio regadío parcela o recinto alguno del monte de utilidad pública, a menos que se formule y autorice previamente la correspondiente permuta o descatalogación en los términos previstos por la vigente Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y posteriores modificaciones, con las excepciones de los posibles aprovechamientos autorizados con anterioridad.

6. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. En caso de que se produzca excedente de tierras que no pueda ser compensado, éste deberá ser transportado a áreas de vertido autorizadas. Asimismo los residuos derivados de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición.

7. Para evitar la proliferación de especies invasoras como mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) o almeja asiática (*Corbicula fluminea*), el sistema de captación y bombeo se dotará de los filtros adecuados y eficientes, y la maquinaria que trabaje durante las obras de ejecución de la captación y la caseta de bombas, deberá seguir los protocolos de desinfección preventiva aconsejados por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

8. En caso de proyectarse en un futuro una línea eléctrica aérea, está deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y con el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, remitiendo el proyecto al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración.

9. En aras a realizar una gestión sostenible de los recursos, se evitará la contaminación de los suelos y las aguas, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos y se promoverá el ahorro de energía.

10. Con la finalidad de definir las medidas correctoras que en su caso sea preciso adoptar en materia de patrimonio cultural, previamente a la elaboración del proyecto constructivo, se realizará un estudio detallado de dicho patrimonio, incorporando prospecciones arqueológicas previas, en los términos establecidos en su informe por la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

11. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adoptándolo a las determinaciones que se indican.

Las medidas correctoras establecidas en esta resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

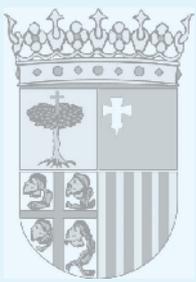
Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada ley, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2016.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de infraestructura de evacuación del parque eólico “El Coscojar II”, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Eólicas el Coscojar II, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01/2016/05852).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.

Promotor: Eólicas El Coscojar, S.L.

Proyecto: Infraestructura de evacuación del parque eólico “El Coscojar II”, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza).

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas.

El proyecto de evacuación del parque eólico “El Coscojar II” está formado por la subestación eléctrica (SET) 220/30 kV “SET PE Coscojar II”, la línea aérea de alta tensión (LAAT) en 220 kV “SET PE Coscojar II-SET Bayo” y la adecuación de la subestación eléctrica “SET Bayo”.

La “SET PE Coscojar II” quedará ubicada en la parcela 28, del polígono 103. Tendrá planta rectangular con dimensiones exteriores de 86,30 x 28,20 m y una superficie de 5.022,70 m². Estará constituida por una posición intemperie de transformador de potencia 220/30 kV, de 100 MVA, con regulación de carga, un conjunto de celdas de 36 kV formado por celdas blindadas, cuatro posiciones de línea, una posición de transformador, dos posiciones de batería y una posición de transformador de servicios auxiliares, además de sistemas de comunicaciones y de protección contra incendios.

La LAAT en 220 kV “SET PE Coscojar II-SET Bayo” tendrá una tensión nominal de 220 kV, con un circuito 100 MVA en el primer tramo de 2.900 m y dos circuitos de 100 MVA en el segundo tramo de 3.909 m (total trazado de 6.809 m). El paso de simple circuito a doble circuito de parte del trazado se realiza con el objeto de atender a futuras demandas y reducir el número de líneas eléctricas en el entorno, dado que existen promotores en el entorno cuya evacuación se propondría también a la “SET Bayo”.

La LAAT dispondrá de tres conductores por circuito (uno por fase), de tipo aluminio acero tipo LA-380 de 25,38 mm de grosor y cable de tierra tipo compuesto OPGW53G68Z de 15,30 cm de grosor. Los aisladores estarán compuestos por 16 elementos U120BS de vidrio templado. Se sustentarán sobre 24 apoyos metálicos de celosía pertenecientes a la serie DRAGO sobre cimentación fraccionada en cuatro bloques tipo “pata de elefante”. Las distancias entre conductores y entre conductores y puntos de apoyo de las semicrucetas serán siempre superiores a los 1.500 mm.

Se prevé la instalación de balizas salvapájaros en el cable de tierra, formados por tiras de neopreno de al menos 30 cm con una cadencia de una señal cada 10 m.

La ampliación de la “SET Bayo” consistirá en la instalación de dos posiciones de línea 220 kV, contando la subestación con espacio en su parque intemperie para realizar dicha ampliación, por lo que no es necesario realizar ningún tipo de ampliación de la plataforma existente. Las posiciones contarán con autoválvulas, seccionador de línea, transformador de intensidad, interruptor automático y seccionador de barras.

El análisis de alternativas plantea hasta cuatro alternativas de trazado (incluyendo la alternativa 0), en base a estudios de accesibilidad, figuras de protección ambiental y ámbitos de protección de especies, y condicionados por la presencia de edificaciones y presencia de varias líneas eléctricas y parques eólicos ya construidos o en proyecto. La alternativa 0 se descarta por la imposibilidad de evacuación del parque eólico “Coscojar II”. La alternativa 1, de 6.809 m de longitud, busca el paralelismo con la línea eléctrica aérea más cercana, la “LAAT Entrerríos-Magallón”, y creando un pasillo de infraestructuras que minimice el uso del espacio. En el tramo final se afecta a una zona de vegetación natural cartografiada como hábitat de interés comunitario 6220 (prioritario). En general presenta buena accesibilidad. La alternativa 2 tiene 7.474 m de longitud buscando el paralelismo con la “LAAT Jalón-El Bayo”, de 220 kV, y se ubica sobre una zona más accidentada con varias manchas de vegetación asociadas a hábitats de interés comunitario 6220 y 1520 (prioritarios) y requiriendo de nuevos



accesos, dado que la accesibilidad es media. La alternativa 3 tendría una longitud de 8.455 m y plantea dos puntos de partida en media tensión, elevando a 220 kV en la propia "SET Bayo". Será necesario instalar un centro de seccionamiento en cada futuro parque eólico, de modo que se unan todos los circuitos de cada parque eólico en una barra común de 30 kV. El trazado es similar a la alternativa 1 y viene limitado por las LAAT existentes y los proyectos de futuros parques eólicos en el área de estudio. Dado que se trataría de un trazado en media tensión, los vanos serían más cortos, incrementando la afección sobre la vegetación y avifauna por su mayor longitud y por el mayor número de apoyos.

Documentación presentada.

Documento ambiental. Fecha de presentación: 1 de julio de 2016.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de Pedrola.
- Comarca de la Ribera Alta del Ebro.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 13 de septiembre de 2016, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación, se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Realiza una exposición de los antecedentes y situación administrativa, un análisis de la documentación aportada y alternativas, y un análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, considerando el proyecto como positivo desde el punto de vista socioeconómico, y que existen discrepancias entre los apartados de comparación de alternativas y determinación del trazado óptimo a la hora de establecer la alternativa elegida como la más idónea paisajísticamente. Se debe garantizar que el proyecto sea compatible con el objetivo 6.3. Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), en concreto con la Estrategia 6.3.E8, por estar situado dentro de una zona crítica para el cernícalo primilla y con la estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA. Se indica que no están definidos ni cuantificados los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la actuación, y finalmente se considera que para poder evaluar el impacto ambiental del proyecto en su conjunto, y teniendo en cuenta que la línea eléctrica carece de razón de ser sin la implantación de su correspondiente parque eólico, sería recomendable que el documento presentado por el promotor incluyera también dicho parque para así considerar las afecciones que toda la actuación en su conjunto puede ocasionar y los efectos acumulativos y sinérgicos que se derivan de su implantación junto con otros parques eólicos en la zona.

- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras): Expone que el ámbito de actuación no afecta a vías de titularidad autonómica y que, por lo tanto, no concurren las circunstancias previstas en el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza: Visto el informe de los servicios técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y la propuesta de la ponencia técnica del Consejo Provincial de Urbanismo, y la legislación correspondiente, informa que el municipio de Pedrola cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con unas normas subsidiarias municipales no adaptadas a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística, estando los terrenos donde se ubica la actuación encuadrados en suelo no urbanizable genérico. El uso previsto es admisible, se encuentra incluido en los susceptibles de autorización especial en base al artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por



el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y el proyecto puede considerarse viable desde el punto de vista urbanístico.

- Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural: Comunica que no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por el proyecto ni yacimientos arqueológicos, pero la orografía, la falta de estudios y la extensión del proyecto hacen imprescindible la realización de un estudio arqueológico, por lo que el proyecto sí debe ser objeto de una evaluación de impacto ambiental que debe recoger tanto los resultados de la actuaciones indicadas, como en su caso, las resoluciones emitidas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, haciendo además hincapié en una serie de aspectos.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: Describe la red hidrográfica y la hidrología subterránea de la zona, concluyendo que desde el punto de vista medioambiental la documentación contempla las medidas preventivas y correctoras minimizadoras adecuadas. Recuerda que se deberá dar cumplimiento a los artículos 6 y 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, tanto en distancia al cauce como en altura respecto al mismo, relativos a la colocación de los apoyos, así como al texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificaciones posteriores, en el que se determina que las obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa del organismo de cuenca.

- Sociedad Española de Ornitología (Seo BirdLife): Considera que para la adecuada integración de criterios ambientales en el desarrollo eólico de Aragón es esencial evaluar adecuadamente el impacto acumulado generado por la instalación de los parques, independientemente de que su ubicación este o no en espacios naturales protegidos. Se deben considerar negativos los proyectos en la Red Natura 2000, en la Red Natural de Aragón, de la IBA, o en un radio menor de 5 km alrededor de las figuras señaladas o de especies protegidas. Finalmente, se incluyen una serie de sugerencias a considerar en el perceptivo estudio de impacto ambiental para la minimización de impactos.

Ubicación del proyecto.

Término municipal de Pedrola. Las coordenadas UTM 30T ETRS89 de la "SET Coscojar II" son: 644.585 / 4.620.755 y de la "SET Bayo": 642.315 / 4.625.645. Los apoyos se ubican en los siguientes puntos de coordenadas:

Apoyos	Coord X	Coord Y	Apoyos	Coord X	Coord Y
1	644622	4620777	13	644158	4623737
2	644757	4620893	14	643974	4623934
3	644953	4621195	15	643832	4624086
4	645168	4621526	16	643626	4624306
5	645382	4621855	17	643515	4624425
6	645406	4622118	18	643199	4624528
7	645429	4622378	19	642818	4624653
8	645232	4622588	20	642427	4624782
9	644970	4622869	21	642253	4624898
10	644730	4623125	22	642272	4625157
11	644493	4623379	23	642292	4625436
12	644325	4623559	24	642354	4625609



Descripción del entorno.

Paisaje de topografía alomada, propio de la depresión del Ebro, y caracterizado por los usos agrícolas de secano sobre los glaciares del municipio de Pedrola. La cuenca visual es amplia para todas las alternativas planteadas, siendo visibles principalmente desde la carretera CV-620, Tabuenca-Pedrola. No obstante, el entorno está alejado de núcleos de población y zonas frecuentadas y no está alterado por la presencia de canteras, escombreras o polígonos industriales. La “LAAT Entrerriós-Magallón” cruza el ámbito de estudio de noroeste a sureste. Los usos del suelo están dominados por los cultivos de secano, limitando las áreas de vegetación natural a los escasos espacios sin usos agrícolas donde se desarrolla vegetación de matorral o pastizal con especies como artemisas, lastón, especies gypsófilas y tomillos, cuyas comunidades vegetales han sido inventariadas como hábitats de interés comunitario 1520 “Vegetación gipsícola ibérica” (prioritario) y 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea” (prioritario).

La avifauna está representada por especies propias de espacios abiertos con predominio de vegetación herbácea y cultivos de secano, destacando entre ellas las aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, como cernícalo primilla (sensible a la alteración de su hábitat), ganga, ortega y sisón (vulnerables) y ocasionalmente avutarda (en peligro de extinción) o milano real (sensible a la alteración de su hábitat y en peligro de extinción en el Catálogo Español de Especies Amenazadas).

Aspectos singulares.

- Ámbito del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), dentro de áreas críticas para la especie. En el término municipal de Pedrola, se localizan varias colonias de la especie, con al menos 20-30 parejas censadas y con varias zonas de nidificación o mases en el entrono cercano de la actuación, concretamente en la Paridera Cabanillas, Casa del Coscojar y Paridera del Alto.

- Ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Afección a la avifauna. Valoración: impacto potencial medio. El proyecto se localiza en una zona de campeo y de nidificación de especies catalogadas susceptibles de colisión y electrocución con el nuevo tendido. Este impacto se verá minimizado tanto por la adopción de medidas protectoras y constructivas del tendido, como por la adecuada elección del trazado que ha buscado el paralelismo con la línea eléctrica existente “LAAT Entrerriós-Magallón”. Por ello, se considera que de las alternativas planteadas, la que reúne tales circunstancias, y por ende menor afección sobre las aves, es la alternativa 1 frente a las alternativas 2 y 3.

- Afección al Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla. Valoración: impacto potencial medio. El trazado del proyecto dista en su tramo inicial aproximadamente 1,200 km del primillar de la Paridera Cabanillas, donde se han censando entre 6 y 8 parejas en los últimos años y 2,500 km del primillar de la Casa del Coscojar, con un número de entre 5 y 23 parejas en los últimos años. En su tramo final, la línea discurre a escasos 50 m de la Paridera del Alto, donde se han censado 2 parejas en el año 2012. De esta forma, la línea mantiene distancias superiores a los 1.000 m de los mases, con censos más positivos en los últimos años, y supone una afección significativa al mas de la Paridera del Alto, donde, sin embargo, el número de parejas es muy reducido en los últimos censos. En cualquier caso, será necesario mejorar la señalización del cable de tierra aumentando para ello la frecuencia de las balizas salvapájaros en los tramos más próximos a los mases, para minimizar el riesgo de colisión.

- Afección sobre vegetación natural. Valoración: impacto medio. La línea discurre en su mayor parte por terrenos agrícolas sin afectar a vegetación silvestre ni en la colocación de apoyos, ni en el acceso a los mismos. Sin embargo, los apoyos número 13, número 14, número 15, número 20 número 21 y número 22 se ubican sobre zonas con vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario, por lo que las comunidades vegetales que forman estos hábitats se verán afectadas por pérdida de superficie y fragmentación de los mismos. La alternativa elegida minimiza estas afecciones y se propone la realización del mínimo desbroce mediante el paso directo sobre la vegetación dada la buena accesibilidad. No se precisa la apertura de calle de seguridad por riesgo de incendios forestales.

- Impacto paisajístico. Valoración: impacto bajo. El trazado de implantación de la línea aprovecha el pasillo existente formado por la “LAAT Entrerriós-Magallón”, por lo que se mini-



mizará el impacto paisajístico sin que la infraestructura sea visible en zonas próximas a núcleos de población o infraestructuras viarias de usos elevados.

Vistos, el expediente administrativo incoado y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la propuesta formulada por el Área del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Uno. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de infraestructura de evacuación del parque eólico "El Coscojar II", en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Eólicas el Coscojar II, S.L., por los siguientes motivos:

- Adaptación de la línea existente a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente.

- Afección moderada sobre la avifauna, dado que el trazado propuesto en la alternativa 1 es el que menor incidencia tendrá sobre el conjunto de las aves catalogadas de la zona.

- Alternativa elegida que supone el aprovechamiento del pasillo existente, minimizando las afecciones sobre la vegetación natural y paisaje.

Dos. Establecimiento de las siguientes condiciones:

1. La validez del presente informe de impacto ambiental queda condicionado a que el proyecto de parque eólico "El Coscojar II" obtenga una Declaración de Impacto Ambiental compatible.

2. El ámbito de aplicación de la presente resolución son las actuaciones descritas en el documento ambiental del proyecto de infraestructura de evacuación del parque eólico "El Coscojar II", en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Eólicas el Coscojar II, S.L. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adoptándolo a las determinaciones que se indican.

3. El proyecto final de la línea de evacuación deberá ajustarse a la alternativa 1 descrita en el documento ambiental, minimizando en todo caso su longitud y la afección a vegetación natural.

4. Se comunicarán al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, con el plazo mínimo de un mes de antelación, las fechas previstas del periodo de obras, al objeto de que se pueda realizar la vigilancia sobre la correcta aplicación de las medidas de protección de la avifauna y vegetación natural.

5. En los vanos entre los apoyos número 1 y número 8 y entre los apoyos número 19 y número 24, las balizas salvapájaros se dispondrán con una cadencia visual de una señal cada 7 metros, reduciendo de esta manera el riesgo de colisión de la avifauna. Las balizas están formadas por tiras de neopreno de 5 x 35 cm y deberán colocarse antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de siete días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

6. Se evitarán afecciones innecesarias sobre la vegetación natural, minimizando la apertura de nuevos accesos que supongan la remoción del suelo o "apertura de caja", favoreciendo el campo a través. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

7. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros). Finalizadas las obras, se retirarán los elementos sobrantes de la construcción y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación y codificación, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

8. De manera previa a la realización de las obras, se informará a los trabajadores sobre su responsabilidad en materia de protección del medio ambiente y en materia de incendios fo-



restales, así como acerca de las medidas correctoras y protectoras a tener en cuenta. La información abordará, tanto aspectos generales para la ejecución de unas buenas prácticas ambientales (adecuada gestión de residuos, respeto de las zonas delimitadas, no adopción de comportamientos perjudiciales, prevención de incendios, etc.), como la información concreta acerca de las medidas establecidas en el documento ambiental del proyecto y en el presente condicionado.

9. Durante toda la vida útil de la línea, el titular mantendrá los materiales aislantes y las balizas salvapájaros en perfecto estado, debiendo proceder a su renovación periódica cuando pierdan sus propiedades de protección para las aves.

10. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental del documento ambiental, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de las balizas salvapájaros y los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural, y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. La vigilancia se realizará durante la fase de construcción y al menos durante los tres primeros años de la fase de funcionamiento. Los resultados de la vigilancia estarán suscritos por técnico competente en materia de medio natural y se presentarán con una periodicidad cuatrimestral al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en formato digital (textos y planos en archivos con formato PDF que no superen los 20 MB e información georreferenciable en formato SHP referido al datum ETRS89). En función de los resultados obtenidos en la vigilancia ambiental y de los datos que posea el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se podrán adoptar medidas adicionales de protección ambiental o la prolongación de la vigilancia.

11. Se realizará un estudio de impacto sobre el patrimonio cultural, en los términos establecidos por el Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural en el trámite de consultas.

12. Las obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía, requerirán autorización administrativa del organismo de cuenca.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2016.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para ampliación de una explotación de recría hasta una capacidad equivalente de 864 UGM, ubicada en el polígono 6, parcela 5, del término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca), promovida por Agro Mezquita, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/04784).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y Declaración de Impacto Ambiental, a solicitud de la promotora Agro Mezquita, S.L., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 20 de julio de 2015, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental y Autorización Ambiental Integrada, promovida por Agro Mezquita, S.L., para la ampliación de una explotación original de recría hasta una capacidad equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 6, parcela 5, del término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca).

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, mediante Informe de 19 de agosto de 2014, se pronunció sobre el resultado de las consultas previas de evaluación de impacto ambiental indicando que le son de aplicación los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada para ampliación de una explotación original de recría hasta una capacidad equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 6, parcela 5, del término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca), promovido por Agro Mezquita, S.L.

Segundo.— La capacidad final de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en los anexos I y IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que deben tramitarse, tanto la Autorización Ambiental Integrada como el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al procedimiento establecido.

Tercero.— El promotor completa su documentación con fecha 22 de marzo de 2016.

Cuarto.— Según consta en el informe elaborado, con fecha 13 de noviembre de 2016, por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con la instalación de referencia, no se considera procedente solicitar al organismo de cuenca el informe al que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Quinto.— Durante la tramitación de este expediente, se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento mediante Anuncio de 19 de mayo de 2016, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 10 de junio de 2016, y se notificó el 9 de junio de 2016 al Ayuntamiento Lupiñén-Ortilla (Huesca). Durante el periodo de información pública, no se produjeron alegaciones.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente, se solicitaron informes a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, al Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla y al Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio.

Con fecha de 27 de junio de 2016, se recibe desde la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Alimentaria del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, el informe favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos de la explotación ganadera, indicando que debe cumplir el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

El 5 de julio de 2016, se recibe el informe favorable sobre patrimonio cultural.

Séptimo.— Con fecha 25 de julio de 2016, se solicitaron informes a las siguientes Administraciones: Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla y Comarca de Hoya de Huesca, en relación a sus competencias específicas, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, así como a la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo con el artículo 9.4.



El Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla remite el informe favorable de sostenibilidad social, adjuntando el informe emitido por la Comarca de Hoya de Huesca.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 14 de noviembre de 2016. Con esa misma fecha, se remite el borrador de la presente resolución al ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla. El promotor ha notificado su conformidad con la propuesta.

Noveno.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza dentro de la cuenca hidrográfica del Ebro, en el polígono 6, parcela 5, del término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca). La explotación ganadera y las parcelas objeto de valorización de los estiércoles se encuentran dentro de zona de especial protección para las aves ZEPA “La Sotonera” ES0000290, cuya importancia radica en la presencia de grulla durante sus movimientos migratorios. Esta especie, incluida como “sensible a la alteración del hábitat” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, utiliza la zona del embalse de la Sotonera y sus alrededores como área de descanso, refugio y alimentación en su ruta migratoria como escala entre Gallocanta y la cadena montañosa pirenaica. Es una zona de reposo de uso muy intenso en la migración prenupcial, entre febrero y marzo, cuando miles de grullas utilizan los terrenos agrícolas existentes al norte del embalse para el descanso y alimentación. El paso otoñal es casi inexistente, si bien alberga pasos de aves acuáticas a menor escala.

2. El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro. Tanto la explotación ganadera, como las parcelas vinculadas a la misma, se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrario, de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, las parcelas vinculadas se sitúan en los límites de la alberca de Mezquita, balsas de riego y el río Artasona.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

4. La instalación proyectada cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

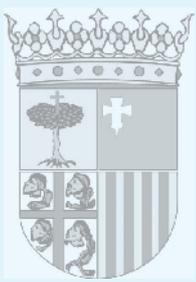
Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La solicitud formulada es admisible para la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental y la obtención de la Autorización Ambiental Integrada, de conformidad con el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización se actualiza y queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan



justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada, se formula la Declaración de Impacto Ambiental compatible de la explotación proyectada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. La sociedad promotora deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

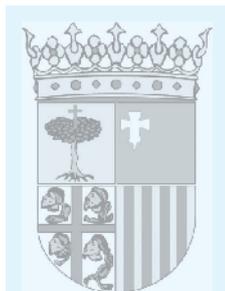
2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Agro Mezquita, S.L., con NIF: B22370076, para la explotación de cebo de porcino con capacidad de 864 UGM, 7.200 plazas de cría de reproductoras, a ubicar en la parcela 5, del polígono 6, de Lupiñén-Ortilla (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 en el huso 30 de: XM = 694.977, YM: 4.673.871, ZM: 450. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales:

2.1. Las instalaciones finalmente proyectadas para el desarrollo de la actividad son: dos naves ganaderas de dimensiones 175,35 x 14,65 m; una nave ganadera de dimensiones 84 x 14,65 m; una caseta para oficina/vestuarios de 10,50 x 7,50 m; una fosa de purines de forma rectangular de dimensiones de 70 x 40 m; una fosa de cadáveres de dimensiones interiores 3,20 x 3,20 x 3 m; un depósito de agua prefabricado con una capacidad de 393 m³; vado de desinfección, vallado perimetral de la explotación y debe incluir las instalaciones para los animales, la balsa de purines y la fosa de cadáveres.

2.2. Consumos.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 4.205 t/año.

El abastecimiento de agua procede de una red de riego de la propia finca. Se estima un consumo anual de agua de 15.768 m³ de agua al año.



El suministro eléctrico proviene de un grupo electrógeno de 70 kVA, ubicado en la caseta de instalaciones. El consumo eléctrico estimado para esta explotación es de 20.000 kWh/año.

Para mantener las condiciones de temperatura de las instalaciones, se contará una caldera de propano de 85 kW de potencia.

El consumo estimado es de 8.000 l de gasóleo al año.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.

La actividad ganadera, con capacidad para 7.200 plazas de cebo de porcino, está incluida en el grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-2060.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.3.3. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 70 kVA. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg/Nm³ de CO.

La calefacción se realizará mediante una caldera de gasoil con una potencia de 85 kW. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 02 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx y 150 mg/Nm³ de CO.

Ambos focos, quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.4. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

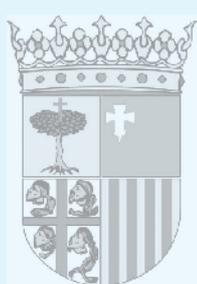
2.5. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

2.5.1. Aplicación directa en la agricultura.

El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 14.890 m³, con un contenido en nitrógeno de 52.395 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 308,21 ha útiles.

Para preservar la zona de alimentación de la grulla en su época de migración prenupcial, deberá limitarse la aplicación del estiércol de modo que la fertilización sobre las tierras agrícolas no se efectuará entre el 15 de febrero y el 15 de marzo.

Las dosis de aplicación serán acordes con el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, adoptado mediante la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ("Boletín Oficial de Aragón", número 201, de 10 de octubre de 2013), que en ningún caso superará los 170 kg/ha, teniendo en cuenta que todas las parcelas vinculadas se encuentran en el ámbito de la



ZEPA, debiéndose, en cualquier caso, adaptar la dosis a las necesidades de fertilización de los cultivos en el momento de la aplicación.

En caso de que se planteara la sustitución para valorización en parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, acreditándose, en todo caso, de forma suficiente, la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

Técnicas de aplicación de los estiércoles.

- La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará cumpliendo las condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua, especialmente respecto a la alberca de Mezquita, las balsas de riego existentes y el río Artasona, conforme se establece en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- Solo podrán ser objeto para la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agraria útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), más reciente.

- De acuerdo a la Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola, de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

- Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

2.5.2. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

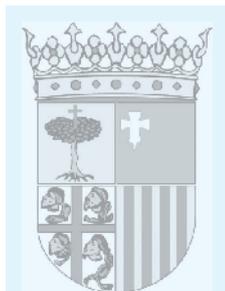
2.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

2.6. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.



El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación, debiendo conservar el último documento de entrega de los residuos.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

Se estima que la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (cód. 180205), siendo el resto de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 t/año.

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

Se inscribe la explotación en el Registro de pequeños productores de residuos, con el número AR/PP-11074 para los siguientes residuos: infecciosos (cód. 180202), químicos (cód. 180205), envases contaminados (cód. 150110), aceites usados (cód. 130208), baterías (cód. 160601), fluorescentes (cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.7. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 9.3.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 7 a.ii) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y la transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

2.8. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

2.8.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y cerdos, publicado en 2003 y en la Guía de aplicación de las mejores técnicas disponibles del sector porcino, publicada en 2010. Las medidas más destacadas con que la instalación ganadera deberá contar son las siguientes:

La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

2.8.2. Técnicas de aplicación de los estiércoles.

Las mejores técnicas disponibles que se deberán implantar para una correcta aplicación de estiércoles, quedan recogidas en el punto 2.5.1 de la presente resolución.

2.8.3. La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello, se utilizarán colores térreos en su pintura exterior.

Los residuos inertes generados durante la ampliación de la explotación se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

2.9. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

2.10. Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la pre-



sente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

2.11. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.



Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

2.12. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la Autorización Ambiental Integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la Autorización Ambiental Integrada que proceda tramitar cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.

2.13. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 63 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.14. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2.15. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

2.16. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá presentar una comunicación de dicho cese ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma Autorización Ambiental Integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

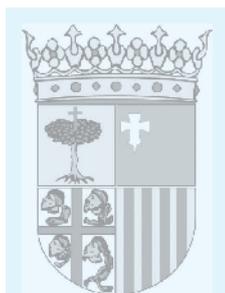
Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

3. Inicio de la actividad.

El plazo de desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años; de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2016.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de junio de 2007, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta una capacidad de 730 UGM, situada en el polígono 504, parcelas 54, 55, 56 y 58, del término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), y promovida por Explotaciones Porcinas la Rana, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2016/02046).

El 23 de febrero de 2016, se presenta escrito en este Instituto, por D. José María Biarge Ruiz, en representación de Explotaciones Porcinas la Rana, S.L., con CIF: B99147894, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por concesión de prórroga de un año para el inicio de la actividad.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 4 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a nombre de D. Juan Andrés Bona Espligares, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 20 de junio de 2007 (Número Expte. INAGA 500301/02/2006/10161).

Segundo.— Mediante Resolución de 21 de agosto de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 175, de 8 de septiembre de 2009, se modifica puntualmente dicha Autorización Ambiental Integrada por concesión de prórroga del plazo establecido para el inicio de actividad hasta el 20 de junio de 2010 (Número Expte. INAGA 500301/02/2009/05924).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 168, de 27 de agosto de 2010, se modifica puntualmente dicha Autorización Ambiental Integrada por concesión de prórroga del plazo establecido para el inicio de actividad hasta el 20 de junio de 2011 (Número Expte. INAGA 500301/02/2010/05560).

Cuarto.— Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 236, de 4 de diciembre de 2012, se modifica puntualmente dicha Autorización Ambiental Integrada por concesión de prórroga del plazo establecido para el inicio de actividad hasta el 20 de junio de 2013 (Número Expte. INAGA 500601/02/2011/05005).

Quinto.— Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 10 de enero de 2013, se modifica puntualmente dicha Autorización Ambiental Integrada por concesión de prórroga del plazo establecido para el inicio de actividad hasta el 20 de junio de 2015 (Número Expte. INAGA 500601/02/2012/11470).

Sexto.— Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10414).

Séptimo.— Mediante Resolución de 7 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se procede al cambio de titularidad de la explotación a favor de Explotaciones Porcinas la Rana, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/03116).

Octavo.— Con fecha 10 de noviembre de 2016, se solicita informe al Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón (Zaragoza) en relación a posibles expedientes que se pudieran haber iniciado en las proximidades de la explotación y que pudieran interferir con la resolución del presente. Transcurrido el plazo establecido sin haber obtenido respuesta, se continúa con la tramitación.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón,



por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 4 de junio de 2004, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción, en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovida por Explotaciones Porcinas la Rana, S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.14 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“El comienzo de la actividad ampliada deberá ser anterior al 20 de junio de 2017; de otra forma, la presente resolución quedará limitada a la primera fase de ejecución de la ampliación proyectada, quedando con una capacidad autorizada de 2.227 plazas de cerdas reproductoras”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2016.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental para la roturación de 22,25 ha, en el término municipal de Almunia de San Juan (Huesca), promovida por Ganados Biporta, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01/2016/06769).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en el anexo I. La actuación prevista, por sus características y por afectar a terrenos de la Red Natura 2000 (lugar de importancia comunitaria, LIC ES2410074 "Yesos de Barbastro"), se encuentra en el supuesto 9.1.2 del referido anexo I.

Por otro lado, la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, que modifica a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contempla, en su artículo 45, la necesidad de someter a una adecuada evaluación los proyectos que se pretendan llevar a cabo en espacios integrantes de la Red Natura 2000 y los que, aún sin tener relación directa con la gestión de los espacios integrantes de dicha red ecológica, designados en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, puedan afectarlos de forma apreciable, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos.

Con fecha 22 de agosto de 2016, el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, remite a este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la documentación (estudio de impacto ambiental de las actuaciones de roturación de dos recintos en el término municipal de Almunia de San Juan y el proyecto descriptivo de las actuaciones de roturación en los mismos recintos), concerniente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Igualmente, se remite el informe del resultado de la información pública del proyecto para que se proceda a emitir la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

Según se refiere en la documentación presentada, la superficie a roturar se acogió, en la campaña 1994, a la línea de ayudas para forestación de tierras agrarias, entonces reguladas por el Real Decreto 378/93, de 12 de marzo y las Órdenes del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de 23 de junio de 1993, de 13 de julio de 1993 y de 12 de agosto de 1994, por las que se regula el procedimiento de solicitudes de ayudas para inversiones forestales. En dicha documentación, igualmente, se señala que, posteriormente a la plantación forestal efectuada, como consecuencia, principalmente, de una plaga de conejos, se produjeron una serie de contingencias que impidieron el establecimiento de una cobertura forestal adecuada a los objetivos de la línea de ayudas a la forestación de tierras agrarias. Igualmente, en los anejos del proyecto descriptivo de las actuaciones a realizar y en los del estudio de impacto ambiental, se incorporan una serie de documentos correspondientes a los numerosos actos administrativos que nutrieron el expediente de forestación de tierras agrarias (1994/22/10/0019), y posteriores, en el periodo comprendido entre los años 1994 y 2014, entre el entonces titular y la Administración competente en la gestión de dichas ayudas. Entre dicha documentación, consta un informe emitido, con fecha de 11 de noviembre de 2014, por el entonces Servicio Provincial de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente de Huesca-Seción de Modernización de Explotaciones, según el cual, el titular de las ayudas "tiene el compromiso de no reversión a uso agrario ni de ocupar dichas superficies hasta el 31 de diciembre de 2015", que "pasada esta fecha, las fincas forestadas quedan sujetas a las disposiciones emanadas de la legislación forestal" y que "en caso de que se pusieran en cultivo antes del 31 de diciembre de 2015, se procederá al reintegro de las primas cobradas".

El Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, mediante anuncio de 11 de abril de 2016, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 80, de 27 de abril de 2016, somete el estudio de impacto ambiental del proyecto al trámite de información pública. Igualmente, se remite, para su consideración y pronunciamiento, al Ayuntamiento de Almunia de San Juan, Comarca del Cinca Medio, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Sociedad Española de Ornitología-SEO BirdLife, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros y Ecologistas en Acción-Monzón.

Durante el periodo de información y participación pública, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Ayuntamiento de Almunia de San Juan: Certifica la exposición al público del proyecto descriptivo y del estudio de impacto ambiental de las actuaciones a evaluar y comunica que en dicho ayuntamiento no se han recibido alegaciones al respecto. No hay pronunciamiento en referencia a la sostenibilidad social, o no, de la actuación.

- Comarca del Cinca Medio: Comunica que, dado que no ha asumido las funciones relacionadas con la materia, no cuenta con personal especializado para realizar una evaluación. No hay pronunciamiento en referencia a la sostenibilidad social, o no, de la actuación.



- Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural: Comunica que no tiene que realizar ningún comentario en materia de patrimonio paleontológico, indicando que, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles de interés, deberá comunicarse al Dirección General de Cultura y Patrimonio, según se establece en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. De forma paralela, se indica, en materia de patrimonio arqueológico, que dada la ausencia en esa zona de estudios arqueológicos exhaustivos, no se puede realizar una valoración exacta, por lo que se considera imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas por el proyecto.

En relación a la contestación a las consultas por parte del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con fecha de 17 de mayo de 2016, por parte del promotor, se remitió al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, que a su vez, con fecha de 22 de julio de 2016, trasladó a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, escrito de alegaciones relativas a las prescripciones contenidas en el anteriormente referido informe-contestación a consultas. Dichas alegaciones, son respondidas por el Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, mediante escrito de 29 de julio de 2016, en el que se indica que no se conoce patrimonio paleontológico ni patrimonio arqueológico, que no es necesario adoptar medidas concretas y que, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento.

Posteriormente, con fecha de salida del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 19 de octubre de 2016, se hace un nuevo requerimiento, como anexo al estudio de impacto ambiental, sobre evaluación de las repercusiones del proyecto al LIC ES2410074, basado en la identificación en campo del hábitat 1520 "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)", la realización de inventarios florísticos detallados, valoración de la afección al LIC ES2410074, las medidas, si proceden, a adoptar para que la afección pueda considerarse no apreciable y la verificación de la presencia, o no, de ejemplares de flora catalogada, más concretamente de *Thymelaea sanamunda*, *Iris spuria*, *Stachy germanica*, *Reseda lutea vivanti* y *Allium pardoi*.

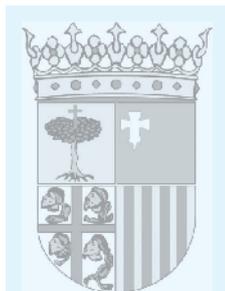
La documentación presentada consta de un proyecto descriptivo de las actuaciones de roturación del recinto 9, parcela 26 y del recinto 2, parcela 28, ambos del polígono 16 del término municipal de Almunia de San Juan, según el catastro de rústica; y de un estudio de impacto ambiental para las referidas actuaciones. Así mismo, como contestación el requerimiento anteriormente referido, con fecha de 18 de noviembre de 2016, tiene entrada en el registro general del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental una documentación complementaria al estudio de impacto ambiental en la que se atienden los aspectos requeridos y se indica que "las actuaciones de roturación en ningún caso afectarán a las especies de la orden *Gypsophiletalia* y, en consecuencia, en ningún caso afectarán al hábitat de interés comunitario 1520 -Estepas yesosas-".

La superficie total de la roturación planteada es de 22,25 ha (21,43 ha corresponden al recinto 9, de la parcela 26 y 0,82 al recinto 2, de la parcela 28) que, previamente a la forestación realizada en el año 1995, eran objeto de cultivo agrícola. Se plantea la eliminación del estrato arbóreo, indicando en ese sentido que, en su día, dichos trabajos ya fueron realizados (las responsabilidades y consecuencias administrativas ya fueron dirimidas mediante las correspondientes resoluciones de los órganos competentes). Para la eliminación de la vegetación arbustiva y herbácea, se plantea la realización de laboreos con la posibilidad de usar diversos aperos: arado de vertedera, chisel, grada de discos, grada rotativa o/y cultivador. Posteriormente, se realizará uno o más ciclos de cultivo, con leguminosas, como abonado verde. Se indica, igualmente, que se realizarán movimientos de tierra puntuales y de escasa magnitud, manteniendo la orografía y el horizonte más superficial; que se conservarán las carrasacas de mayor porte y que el cultivo a implantar será de secano.

Se plantean dos posibles alternativas. La alternativa 0 que supondría la no realización de actuaciones conducentes al cambio de uso, de forestal a agrícola, permaneciendo como terreno forestal, y la alternativa 1 que supondría la ejecución de los trabajos anteriormente referidos con el fin de obtener, por parte del órgano competente, la resolución de autorización para el cambio de uso, a agrícola.

En la documentación presentada, se realiza una valoración de alternativas y sus posibles impactos sobre los distintos factores del medio, valorándose la alternativa 1 como la más indicada por su impacto positivo sobre el factor socioeconómico y la no afección, o afección moderada, sobre el resto de factores estudiados.

En el ámbito del proyecto, confluyen una serie de circunstancias ambientales:



El entorno de los recintos en cuestión se corresponde con una orografía cuyo sustrato lo componen yesos y arcillas con alguna intercalación de halita. Su relieve es ondulado con parcelas agrícolas de cereal de secano en las zonas más llanas, alternadas por superficies alomadas que no se cultivan y en las que se desarrolla una vegetación compuesta por pies dispersos de carrasca (*Quercus ilex ballota*), acompañado por un estrato de matorral, compuesto por espino negro (*Rhamnus lycioides*), tomillo (*Thymus sp.*), romero (*Rosmarinus officinalis*), aliaga (*Genista scorpius*) y un estrato herbáceo compuesto principalmente por lastón (*Brachypodium retusum*), etc.

Aproximadamente, la mitad de la superficie objeto de la evaluación de impacto ambiental está inventariada como hábitat de interés comunitario, prioritario, 1520 “Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)”.

Los recintos en los que se centran las actuaciones de roturación evaluadas, dado que hasta el año 1995 fueron cultivados y con posterioridad a ese año se efectuaron laboreos y trabajos propios del cultivo agrícola, sustenta una vegetación compuesta por 280 carrascas (*Quercus ilex ballota*) dispersas por la superficie de la actuación planteada, de una altura de 0,75-1,50 m, que han sobrevivido o rebrotado tras las labores de eliminación efectuadas sobre la plantación original, y una vegetación de tipo ruderal propia de parcelas agrícolas en barbecho, como lastón (*Brachypodium retusum*), sosa (*Salsola vermiculata*), capitana (*Salsola kali*), cardo mariano (*Sylibum marianum*), cardo corredor (*Eryngium campestre*), hinojo (*Foeniculum vulgare*), malva común (*Malva sylvestris*), marrubio (*Marrubio vulgare*), etc.

En lo que respecta a la fauna, el área objeto de las actuaciones planteadas, y su entorno, albergan una gran variedad de especies, destacando la gineta (*Genetta geneta*), la garduña (*Martes foina*), el tejón (*Meles Meles*), milano negro (*Milvus migrans*), cuervo (*Corvus corax*), verdicillo (*Serinus Serenus*), jilguero (*Carduelis carduelis*), pardillo común (*Carduelis cannabina*), triguero (*Miliaria calandra*), catalogados como “de interés especial”, según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, aprobado mediante el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación Provincial de Aragón, y modificado mediante el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre; milano real (*Milvus milvus*), catalogado como “sensible a la alteración de su hábitat”; y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y alimoche (*Neophron percnopterus*), catalogados como “vulnerables”.

En cuanto a la Red Ecológica Europea Natura 2000, la totalidad de la superficie solicitada se encuentra dentro del lugar de importancia comunitaria (LIC) ES2410074 “Yesos de Barbastro”. No obstante, dado que la actuación no afecta apenas a vegetación natural y, dado que la pretensión del promotor es el cambio de la clasificación, de forestal a agrícola, se considera que no se producirán efectos apreciables sobre los objetivos de conservación del LIC.

La actuación se localiza en el ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba su Plan de recuperación, sin afectar a áreas críticas o sensibles para la especie. Dado que la naturaleza de las actuaciones, serán similares a las que en la actualidad vienen realizándose mediante la explotación agrícola del entorno y lo alejado de las áreas críticas más próximas, no se prevén afecciones sobre los objetivos de conservación establecidos.

La superficie solicitada cuenta con indicios claros, según la serie histórica de fotografías aéreas disponible y la constatación sobre el terreno, de haber sido cultivada con anterioridad. La pendiente observada es inferior al 10% en la mayor parte de la superficie, siendo, en una superficie aproximada de 0,70 ha, superior al 15%.

No se plantean cambios importantes en la realidad física del terreno. La profundidad del suelo es superior a 25 cm en toda la superficie, por lo que se dispone de suficiente suelo fértil para su cultivo, siendo la pedregosidad en las parcelas inferior al 5%. Respecto al riesgo de erosión derivado de la actuación solicitada, éste se evalúa analizando los parámetros de la ecuación universal de pérdida de suelos ($A = R \times K \times LS \times C \times P$), en donde el factor R de erosividad de las precipitaciones es invariable; el factor K de erodabilidad del suelo empeorará de forma moderada por la desagregación de la estructura, derivado de las labores agrícolas; el factor LS de longitud de declive y pendiente no se incrementa significativamente, puesto que apenas son necesarios movimientos de tierra para el acondicionamiento de las parcelas; el factor C de cubierta vegetal no empeora significativamente, pues pasa de una cubierta permanente, aunque poco densa de herbáceas y matorral, a una cubierta temporal del cultivo; finalmente, el factor P de prácticas de conservación permanece prácticamente invariable, apenas modificado por el laboreo del cultivo. Por todo ello, el incremento del riesgo de erosión derivado de la puesta en cultivo solicitada no se considera significativo, siempre y cuando la pendiente resultante sea inferior al 10%.



En el estudio presentado, se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras para minimizar los impactos que las actuaciones de roturación generarán sobre los elementos del medio natural. Entre las medidas contempladas, se plantea una correcta planificación de los trabajos de roturación, evitándose al máximo los movimientos de tierra, la generación de procesos erosivos, el impacto paisajístico y las emisiones a la atmósfera. En cuanto a las posibles afecciones a la fauna y a la flora catalogada, el estudio plantea que, previo al inicio de las obras, se realizará una identificación, por técnico cualificado, proponiendo, en su caso, medidas que eviten afecciones, y que será remitido al órgano ambiental. Igualmente, plantea la delimitación de los afloramientos yesosos existentes, de forma que éstos no se vean afectados. Igualmente, se plantea un programa de vigilancia ambiental.

Vistos, el estudio de impacto ambiental de las actuaciones de roturación del recinto 9, parcela 26, polígono 16 y del recinto 2, parcela 28, polígono 16, ambos en el término municipal de Almunia de San Juan (Huesca); el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba su Plan de recuperación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y posteriores modificaciones; el Decreto Legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación que pudiera afectarle por razones de materia o/y territorio, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la Declaración de Impacto Ambiental de las actuaciones de roturación de dos recintos en el término municipal de Almunia de San Juan, promovidas por Ganados Biporta, S.L., resulta compatible y supeditada al cumplimiento del siguiente condicionado:

Primero.— El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto descriptivo de las actuaciones de roturación de dos recintos en el término municipal de Almunia de San Juan, en su estudio de impacto ambiental y en el informe del resultado del trámite de la información pública de los referidos documentos.

Segundo.— Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las propuestas o incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

Tercero.— Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todas las autorizaciones y licencias legalmente exigibles.

Cuarto.— Se dará adecuado cumplimiento a la Orden de 25 de mayo de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se determina el procedimiento sobre las solicitudes de puesta en cultivo de terrenos de uso forestal. Más concretamente, a lo establecido en su artículo 5, en relación a la pendiente resultante del área de cultivo, que deberá ser igual o inferior al 10%.

Quinto.— En los movimientos de tierras a realizar, en ningún caso se afectará a vegetación natural, limitándose a aquellas áreas que anteriormente eran objeto de cultivo agrícola y a aquellas superficies que carecen de las características y funcionalidades atribuibles a un terreno forestal.

Sexto.— Se deberán cumplir las prescripciones establecidas por el Servicio de Prevención y Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón y, en el caso de que se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá atenderse a lo expuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Séptimo.— Las determinaciones relacionadas anteriormente se deberán integrar en el programa de vigilancia ambiental, cuya realización y seguimiento deberá realizarse por técnico cualificado hasta la finalización de las obras, elaborándose un informe final sobre las incidencias y el grado de cumplimiento de los objetivos planteados, que será remitido al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.



Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

En aplicación del régimen transitorio general (disposición transitoria tercera) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2. Declaraciones de impacto ambiental que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor de la ley, en relación con lo dispuesto en su artículo 34.2, la presente Declaración de Impacto Ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En cualquier caso, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2016.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de noviembre de 2013, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 863,88 UGM, situada en el polígono 502, parcela 150, del término municipal de Belchite (Zaragoza), y promovida por Agropecuaria Marcial, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2015/11568).

El 19 de noviembre de 2015, se presenta escrito en este Instituto, por Agropecuaria Marcial, S.L., con CIF: B-50995786, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por ampliación de los plazos establecidos para el inicio de las obras e inicio de actividad.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 12 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 10 de diciembre de 2013, se formuló la Declaración de Impacto Ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina descrita (Número de Expediente INAGA 500601/02/2011/08748).

Segundo.— Por Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10068).

Tercero.— La Resolución de 14 de octubre de 2014, de este mismo Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 27 de noviembre de 2014, modifica puntualmente dicha Autorización Ambiental Integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/07272).

Cuarto.— Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se estima la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada que supone el cambio de orientación productiva de lechones hasta 6 kg, con incremento de capacidad hasta las 863,88 UGM y construcción de nuevas instalaciones (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/09072).

Quinto.— Mediante Resolución de 21 de marzo de 2016, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 19 de abril de 2016, se procede a la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada en base a la modificación no sustancial aprobada por la Resolución de 24 de septiembre de 2015 (Número de Expediente INAGA 500601/02/2015/10193).

Sexto.— El 14 de noviembre de 2016, se solicita informe al Ayuntamiento de Belchite acerca de aquellos aspectos que sean de su competencia, así como de posibles expedientes que se hubieran iniciado en las proximidades de la explotación y que pudieran interferir en la resolución del presente. Transcurrido el plazo establecido sin haber obtenido respuesta, se continúa con la tramitación.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 12 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción, en el término municipal de Belchite (Zaragoza), promovida por Agropecuaria Marcial, S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:



El punto 1.2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.2. El inicio de las obras para la ejecución del proyecto deberá comenzar antes del 10 de diciembre de 2017. Si transcurrido el plazo el promotor no ha comenzado su ejecución, deberá comunicarlo a este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que, si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental”.

El punto 3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“3. Inicio de la actividad.

El comienzo de la actividad, deberá realizarse antes del 10 de diciembre de 2018; de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2016.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 9 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de noviembre de 2013, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación avícola de cebo con capacidad para 1.097 UGM, situada en el polígono 101, parcelas 10551 y 20551, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Topográficas Ejea, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/11532).

Con fecha 4 de diciembre de 2015, se presenta escrito en este Instituto, por D. Daniel García Miana, en representación de Topográficas Ejea, S.L., con CIF: B50940477, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por concesión de prórroga de los plazos establecidos para el inicio de las obras y de actividad.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de 21 de enero de 2014 (Número Expte. INAGA 500601/02/2012/10577).

Segundo.— El 29 de noviembre de 2016, se solicita informe al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) acerca de aquellos aspectos de su competencia, así como de posibles expedientes que se hubieran iniciado y pudieran interferir con la resolución del presente.

Tercero.— El 1 de diciembre de 2016, se registra en este Instituto un informe del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, adjuntando escrito del guarda montero, en el que se indica que, vista la documentación referente a licencias existentes o en estado de tramitación cuyo radio pudiera afectar al desarrollo de la actividad objeto del informe, no interfiere ninguna explotación, ni núcleo zoológico, según los datos obrantes en el Departamento de Patrimonio Agrario.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 29 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación avícola de cebo, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Topográficas Ejea, S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.2. El inicio de las obras para la ejecución del proyecto deberá comenzar antes del 21 de enero de 2018. Si transcurrido el plazo el promotor no ha comenzado su ejecución, deberá comunicarlo a este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que, si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental”.

El punto 3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“3. Inicio de la actividad.

El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 21 de enero de 2019; de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,



podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2016.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se hace pública la modificación de un contrato de obras.

A los efectos previstos en el artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el Instituto Aragonés del Agua dispone hacer pública la modificación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Aragonés del Agua.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Infraestructuras del Ciclo del Agua.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: Modificación número 1 del proyecto de mejora del abastecimiento de agua potable de Bujaraloz (Zaragoza).
 - b) Número de expediente C66/2014.
 - c) Fecha de publicación de la formalización del contrato originario: 5 de octubre de 2015.
 - d) Importe del contrato originario: 325.587,30.
 - e) Fecha de formalización del contrato modificado: 15 de diciembre de 2016.
 - f) Contratista: Espina Obras Hidráulicas S.A.
3. Circunstancias que lo justifican:
 - a) Justificación de la modificación: Las nuevas unidades de obra resultan necesarias para completar y mejorar la terminación de las instalaciones construidas, aumentando su seguridad. Dichas modificaciones son:

En el edificio de control: Refuerzo de la estructura de cubierta con vigas prefabricadas, protección con pintura antihumedad de las paredes y cerramiento con ventanas de vidrio traslúcido para evitar los robos.

En la balsa de acumulación del agua captada: Protección perimetral del camino de servicio con un bordillo de hormigón.

En los equipos para el control y tratamiento del agua y en las conducciones: Señalización de las tuberías, cambio en los diámetros de los contadores por recomendaciones de los fabricantes, e instalación de cubetos de retención en los depósitos para almacenamiento de los productos químicos.

También es necesario adaptar las instalaciones eléctricas a las especificaciones de la compañía suministradora y tramitar su legalización.
 - b) Alcance: Incremento del precio del contrato por el importe de las unidades de obra introducidas. (4,64 % sobre el presupuesto vigente).
 - c) Importe total del contrato modificado: 340.707,83 € (IVA incluido).

Zaragoza, 27 de diciembre de 2017.— La Secretaria del Instituto Aragonés del Agua, Carmen Sanz Gandásegui.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se hace pública la modificación de un contrato de obras.

A los efectos previstos en el artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el Instituto Aragonés del Agua dispone hacer pública la modificación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Aragonés del Agua.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Infraestructuras del Ciclo del Agua.
2. Objeto del contrato: Detallado en la relación anexa.
3. Circunstancias que lo justifican:
 - a) Justificación de la modificación: Las nuevas unidades de obra resultan necesarias para completar y mejorar la terminación de las instalaciones construidas, aumentando su seguridad. Dichas modificaciones son:
 - En el edificio de control: Refuerzo de la estructura de cubierta con vigas prefabricadas, protección con pintura antihumedad de las paredes y cerramiento con ventanas de vidrio traslúcidos.
 - En el depósito de regulación del bombeo: Cambio de tipología para facilitar su montaje y las limpiezas periódicas.
 - En el cruce de la carretera A-230 con las tuberías de agua: Ejecución mediante hinca por prescripción de servicio provincial de carreteras de Zaragoza.
 - En la línea eléctrica de media tensión: Instalación de un centro de protección homopolar y conductores de mayor sección, por prescripciones de la compañía suministradora y cambios en las condiciones de suministro.
 - En la instalación eléctrica de baja tensión: Colocación de una hornacina de protección en la acometida subterránea del bombeo desde la balsa de toma, según normativa de la compañía suministradora.
 - En las conducciones eléctricas y de abastecimiento: Señalización en el terreno.
 - En los equipos para el control y tratamiento del agua: Cambio en el diámetro de un contador por recomendaciones de los fabricantes, e instalación de cubetos de retención en los depósitos para almacenamiento de los productos químicos.
 - b) Las modificaciones planteadas se ajustan a lo previsto en el artículo 107 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, pues se trata de subsanar pequeños errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto y el cumplimiento de las especificaciones señaladas por el Servicio Provincial de Carreteras para el cruce de una carretera autonómica y de la compañía suministradora de electricidad con posterioridad a la aprobación del proyecto.
 - c) Alcance: Incremento del precio del contrato por el importe de las unidades de obra introducidas. (9,03 % sobre el presupuesto vigente).
 - d) Importe total del contrato modificado: 431.782,19 € (IVA incluido).

Relación anexa:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Modificación número 1 del proyecto de mejora del abastecimiento de agua potable en La Almolda (Zaragoza).
- c) Número de expediente C67/2014.
- d) Fecha de publicación de la formalización del contrato originario: 5 de octubre de 2015.
- e) Importe del contrato originario: 396.033,30 euros.
- f) Fecha de formalización del contrato modificado: 15 de diciembre de 2016.
- g) Contratista: Espina Obras Hidráulicas S.A.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2016.— La Secretaria del Instituto Aragonés del Agua, Carmen Sanz Gandásegui.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2016 del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 53 HMS/17 - Suministro de pulsera identificación niño y adulto.

- Entidad Adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet".
- Número de expediente: PA 53 HMS/17 (1116002061).
- Objeto del contrato: Pulsera identificación niño y adulto.
- Lugar de ejecución: Hospital Universitario "Miguel Servet".
- Plazo de ejecución: De 1 de abril de 2017 a 31 de diciembre de 2018.
- Fecha prevista prórroga: De 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019.
- Tramitación: Anticipada.
- Procedimiento: Abierto.
- Presupuesto de licitación: 69.860,90 euros (con exclusión del IVA).
- Garantía provisional: Ver pliegos.
- Obtención de documentación e información:
 - Suministros, Hospital Universitario "Miguel Servet", paseo Isabel la Católica 1-3, 50.009-Zaragoza.
 - <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
 - Teléfono: 976-765518. Fax:976-765519.
- Fecha límite obtención documentos e información: Hasta el 6 de febrero de 2017.
- Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
- Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: A las 14:00 h. del día 6 de febrero de 2017 si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
 - Documentación a presentar: Ver pliegos.
 - Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario "Miguel Servet", paseo Isabel la Católica 1-3, 50.009-Zaragoza.
 - Admisión de variantes: Ver pliegos.
 - Composición de la mesa: Ver anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Apertura de las ofertas: Hospital Universitario "Miguel Servet", sala de reuniones, planta 2.ª Hospital General.
 - Fecha de apertura de las ofertas:
 - Apertura sobre 2 "Propuesta sujeta a evaluación previa": 9 de febrero de 2017 a partir de las 10:00 horas, salvo que la mesa de contratación del Hospital disponga otra fecha en la apertura del sobre 1 "Documentación Administrativa" que tendrá lugar el 9 de febrero de 2017.
 - Apertura sobre 3 "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior": 23 de febrero de 2017, a partir de las 10:00 horas.
 - Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2016.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón", número 19 de 15 de febrero de 2006), José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgi.



ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto simplificado, mediante concurso, el servicio de mantenimiento de jardinería de los centros sanitarios del Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, reservado a Centros Especiales de Empleo.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de la Salud, Sector de Huesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros-contratación del Hospital San Jorge.
2. Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento de jardinería de los Centros Sanitarios del Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, reservado a Centros Especiales de Empleo.
3. Número de expediente: PA Simpl. Servicios 6/16.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto Simplificado de servicios.
 - c) Presupuesto de licitación: 56.000 € (excluido IVA).
5. Garantías: Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas, estarán a disposición de los licitadores en el Servicio de Suministros del Hospital San Jorge de Huesca, avenida Martínez de Velasco, 36, 22004-Huesca, y en la siguiente dirección electrónica del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
Lugar de entrega de documentación: Hospital San Jorge, Registro General.
 - b) Información técnica y administrativa: Hospital San Jorge, avenida Martínez de Velasco, 36. 22004-Huesca. Teléfono:974-247-291, fax: 974-247-062 y en la siguiente dirección electrónica del Hospital San Jorge: contratacionhsj@salud.aragon.es.
7. Plazo de presentación de proposiciones: El plazo finalizará a las 14:00 horas del día 31 de enero de 2017.
8. Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público por la mesa de contratación: "Propuesta sujeta a evaluación previa" (sobre número Dos): A las 9:30 horas del día 9 de febrero de 2017.
"Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior" (sobre número tres): A las 9,30 horas del día 17 de febrero de 2017.
Lugar: Apertura documentación técnica (sobre número DOS) y económica (sobre número Tres), sala de juntas de la tercera planta del edificio de administración del Hospital San Jorge.
9. Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación, será por cuenta del/los adjudicatario/s.

Huesca, 14 de diciembre de 2016.— El Gerente de Sector de Huesca, Juan Manuel García Soriano.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

EXTRACTO de la Orden VMV/1954/2016, de 16 de diciembre, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.

BDNS (Identif.): 326612.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito autonómico o provincial, y debidamente inscritas en el registro de la Comunidad Autónoma correspondiente, cuyo objeto social sea la promoción turística o desarrollen un proyecto turístico o gastronómico en Aragón.

Las entidades de ámbito territorial más reducido se considerarán excepcionalmente beneficiarios de las subvenciones convocadas si las acciones planteadas en los proyectos a presentar destacan tanto por la consecución de los objetivos expresados en el Plan Aragonés de Estrategia Turística como por la proyección del destino turístico.

Segundo.— *Objeto.*

Se considerarán objeto de subvención aquellas actuaciones que desarrollaren la promoción y difusión de la oferta del sector turístico aragonés, los recursos disponibles, que den lugar a una mayor asistencia a actos de promoción turística, ferias, mejora de páginas web, redes sociales y edición de folletos, al objeto de consolidar Aragón como destino turístico competitivo.

Tercero.— *Bases reguladoras y régimen de concesión.*

Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril).

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía disponible asciende a un importe máximo de 681.521 euros. La cuantía individualizada podrá alcanzar hasta un máximo del 80% de los gastos subvencionables para cada actuación, sin que el importe total pueda ser inferior a 1.000,00€ ni superior a 100.000,00€.

Quinto.— *Plazo de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de diciembre de 2016.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.



EXTRACTO de la Orden VMV/1953/2016, de 7 diciembre, por la que se convocan subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructura turística.

BDNS (Identif.): 326565.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las pequeñas y medianas empresas turísticas (PYMES), que realicen efectivamente su actividad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y se encuentren inscritas en el registro de establecimientos turísticos según la normativa vigente.

Segundo.— Objeto.

Se considerarán objeto de subvención aquellas actuaciones que supongan una modernización, impulso y mejora de la calidad de las infraestructuras de los establecimientos turísticos aragoneses como herramienta de impulso de la productividad y competitividad.

Tercero.— Bases reguladoras y régimen de concesión.

Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril).

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía disponible asciende a un importe máximo de 570.000 euros. La cuantía individualizada podrá alcanzar hasta un máximo del 20% (30% en el caso de las empresas de turismo activo), de los gastos subvencionables para cada actuación, sin que el importe total pueda ser inferior a 1.000,00€ ni superior a 100.000,00€.

Quinto.— Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de diciembre de 2016.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2016EROR61).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: Desde el 30 de enero de 2017 hasta el 30 de marzo de 2017, ambos incluidos.

Forma de pago: En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: Finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: Contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2016.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Inés Torralba Faci.



Anexo:

Ref. Cargo: 2016EROR61.

Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Alcorisa	Teruel	2016	3 Trimestre
Alfamén	Zaragoza	2016	3 Trimestre
Alhama de Aragón	Zaragoza	2015	2 Trimestre
Ariza	Zaragoza	2016	3 Trimestre
Botorríta	Zaragoza	2016	3 Trimestre
Borja	Zaragoza	2016	2 Trimestre
Cabañas de Ebro	Zaragoza	2016	2 Trimestre
Cuarte de Huerva	Zaragoza	2016	3 Trimestre
Escucha	Teruel	2016	3 Trimestre
Gallur	Zaragoza	2016	3 Trimestre
Lécera	Zaragoza	2016	3 Trimestre
Luceni	Zaragoza	2016	3 Trimestre
Maleján (consumos municipales)	Zaragoza	2016	2 Bimestre - 3 Bimestre
Malón	Zaragoza	2016	3 Trimestre
Mezalocha	Zaragoza	2016	3 Trimestre
Ontinar de Salz	Zaragoza	2016	Ago. 16 – Nov. 16
Terrer	Zaragoza	2016	3 Trimestre
Villanueva de Gállego	Zaragoza	2016	3 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2016EROR62).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: Desde el 30 de enero de 2017 hasta el 30 de marzo de 2017, ambos incluidos.

Forma de pago: En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: Finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: Contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2016.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Inés Torralba Faci.



Anexo:

Ref. Cargo: 2016EROR62.

Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Ayerbe	Huesca	2016	1 Semestre
Mequinenza	Zaragoza	2015	2 Semestre
Sariñena	Huesca	2016	1 Semestre
Celadas	Teruel	2016	1 Trimestre
Estadilla	Huesca	2016	3 Trimestre
Jarque	Zaragoza	2015	4 Trimestre
La Almolida	Zaragoza	2015	2 Semestre
Muniesa	Teruel	2016	2 Trimestre - 3 Trimestre
Salas Altas	Huesca	2016	3 Trimestre
Salas Bajas	Huesca	2016	3 Trimestre
Urrea de Gaén	Teruel	2016	2 Trimestre - 3 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2016EROR63).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: Desde el 30 de enero de 2017 hasta el 30 de marzo de 2017, ambos incluidos.

Forma de pago: En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: Finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: Contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2016.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Inés Torralba Faci.



Anexo:

Ref. Cargo: 2016EROR63.

Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Calaceite	Teruel	2016	2 Trimestre - 3 Trimestre
Castelserás	Teruel	2016	2 Trimestre - 3 Trimestre
Estada	Huesca	2016	2 Semestre
Laluenga	Huesca	2016	1 Semestre
Perdiguera	Zaragoza	2016	2 Trimestre - 3 Trimestre
Quicena	Huesca	2015	3 Trimestre - 4 Trimestre
Torrecilla de Alcañiz	Teruel	2016	1 Semestre
Torres de Berrellén	Zaragoza	2016	2 Trimestre - 3 Trimestre
Valdeltormo	Teruel	2016	1 Semestre



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, del acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 44056/16.

No habiendo sido posible notificar el acuerdo de iniciación del expediente sancionador 44056/16, se procede a su notificación conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la persona cuyos datos se hacen constar abajo, informando a los interesados que tienen a su disposición en este Servicio Provincial dicho Acuerdo de Iniciación.

Se le da por notificado a todos los efectos y se le comunica que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, para formular alegaciones.

Expediente número 44056/16. Fecha: 15 de noviembre de 2016. Nombre: D. Luis M. Bódalo Cisneros. Población: El Verger. Provincia: Alicante. Preceptos infringidos: Artículo 23 del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, de condiciones sanitarias en actividades de comidas preparadas, Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, que fija procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Teruel, 15 de diciembre de 2016.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, José Pablo Castellote García.

Anexo:

Expediente: 44056/16.

Fecha: 15 de noviembre de 2016.

Nombre: D. Luis M. Bódalo Cisneros.

Población: El Verger.

Provincia: Alicante.

Preceptos infringidos: Artículo 23 del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, de condiciones sanitarias en actividades de comidas preparadas; Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, que fija procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

